

Fill in this information to identify the case:

Debtor Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca
 United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York
 (State)
 Case number 20-11134

**Official Form 410
 Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies or any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. **Do not send original documents;** they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

Part 1: Identify the Claim

1. Who is the current creditor?	<u>Accenture Ltda.</u> Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim) Other names the creditor used with the debtor _____	
2. Has this claim been acquired from someone else?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
3. Where should notices and payments to the creditor be sent? Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	Where should notices to the creditor be sent? See summary page	Where should payments to the creditor be sent? (if different) Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar 110221, Colombia Contact phone <u>213-457-8000</u> Contact email <u>crivas@reedsmith.com</u>
	Contact phone <u>+57 300 366 5298</u> Contact email <u>See summary page</u>	
Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____		
4. Does this claim amend one already filed?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ MM / DD / YYYY	
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	



Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. Do you have any number you use to identify the debtor? No
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: ____ _

7. How much is the claim? \$ 431,787.96. Does this amount include interest or other charges?
 No
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.
See summary page

9. Is all or part of the claim secured? No
 Yes. The claim is secured by a lien on property.
Nature or property:
 Real estate: If the claim is secured by the debtor's principle residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.
 Motor vehicle
 Other. Describe: _____
Basis for perfection: _____
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)
Value of property: \$ _____
Amount of the claim that is secured: \$ _____
Amount of the claim that is unsecured: \$ _____ (The sum of the secured and unsecured amount should match the amount in line 7.)
Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$ _____
Annual Interest Rate (when case was filed) _____ %
 Fixed
 Variable

10. Is this claim based on a lease? No
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ _____

11. Is this claim subject to a right of setoff? No
 Yes. Identify the property: _____



12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

A claim may be partly priority and partly nonpriority. For example, in some categories, the law limits the amount entitled to priority.

No

Yes. Check all that apply:

	Amount entitled to priority
<input type="checkbox"/> Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).	\$ _____
<input type="checkbox"/> Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)() that applies.	\$ _____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

13. Is all or part of the claim pursuant to 11 U.S.C. § 503(b)(9)?

No

Yes. Indicate the amount of your claim arising from the value of any goods received by the debtor within 20 days before the date of commencement of the above case, in which the goods have been sold to the Debtor in the ordinary course of such Debtor's business. Attach documentation supporting such claim.

\$ _____

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgement that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date 01/18/2021
MM / DD / YYYY

/s/Marco Ribas
Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name Marco Ribas
First name Middle name Last name

Title Country Managing Director

Company Accenture Ltda
Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.

Address _____

Contact phone _____ Email _____



KCC ePOC Electronic Claim Filing Summary

For phone assistance: Domestic (866) 967-1780 | International + 1 (310) 751-2680

Debtor: 20-11134 - Aerovias del Continente Americano S.A. Avianca		
District: Southern District of New York, New York Division		
Creditor: Accenture Ltda. Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas 355 S Grand Ave # 2900 Los Angeles, CA, 90071 Phone: 213-457-8000 Phone 2: Fax: Email: crivas@reedsmith.com	Has Supporting Documentation: Yes, supporting documentation successfully uploaded Related Document Statement: Has Related Claim: No Related Claim Filed By: Filing Party: Creditor	
Disbursement/Notice Parties: Accenture Ltda. Carlos R. Martinez Calle 99 No. 10-57. Piso 3 Bogotá, Cundinamar, 110221 Colombia Phone: +57 300 366 5298 Phone 2: Fax: E-mail: carlos.r.martinez@accenture.com DISBURSEMENT ADDRESS		
Other Names Used with Debtor:	Amends Claim: No Acquired Claim: No	
Basis of Claim: Services Performed under Avianca's Digital Solutions and Technology Area: IT Operations	Last 4 Digits: No	Uniform Claim Identifier:
Total Amount of Claim: 431,787.96	Includes Interest or Charges: No	
Has Priority Claim: No	Priority Under:	
Has Secured Claim: No Amount of 503(b)(9): No Based on Lease: No Subject to Right of Setoff: No	Nature of Secured Amount: Value of Property: Annual Interest Rate: Arrearage Amount: Basis for Perfection: Amount Unsecured:	
Submitted By: Marco Ribas on 18-Jan-2021 11:59:41 a.m. Eastern Time Title: Country Managing Director Company: Accenture Ltda		

Fill in this information to identify the case:

Debtor 1 Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca

Debtor 2 _____
(Spouse, if filing)

United States Bankruptcy Court for the: Southern District of New York

Case number 20-11134

Official Form 410**Proof of Claim**

04/19

Read the instructions before filling out this form. This form is for making a claim for payment in a bankruptcy case. Do not use this form to make a request for payment of an administrative expense. Make such a request according to 11 U.S.C. § 503.

Filers must leave out or redact information that is entitled to privacy on this form or on any attached documents. Attach redacted copies of any documents that support the claim, such as promissory notes, purchase orders, invoices, itemized statements of running accounts, contracts, judgments, mortgages, and security agreements. Do not send original documents; they may be destroyed after scanning. If the documents are not available, explain in an attachment.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Fill in all the information about the claim as of the date the case was filed. That date is on the notice of bankruptcy (Form 309) that you received.

Part 1: Identify the Claim

1. Who is the current creditor?	<u>Accenture Ltda.</u> Name of the current creditor (the person or entity to be paid for this claim) Other names the creditor used with the debtor _____	
2. Has this claim been acquired from someone else?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. From whom? _____	
3. Where should notices and payments to the creditor be sent? Federal Rule of Bankruptcy Procedure (FRBP) 2002(g)	Where should notices to the creditor be sent? <u>Reed Smith LLP, c/o Christopher O. Rivas</u> Name <u>355 S Grand Ave # 2900</u> Number Street <u>Los Angeles, CA 90071</u> City State ZIP Code Contact phone: <u>(213) 457-8000</u> Contact email: <u>crivas@reedsmith.com</u> Uniform claim identifier for electronic payments in chapter 13 (if you use one): _____	Where should payments to the creditor be sent? (if different) <u>Carlos R. Martinez</u> Name <u>Calle 99 No. 10-57. Piso 3</u> Number Street <u>Bogotá Cundinamarca 110221</u> City State ZIP Code Contact phone <u>+57 300 366 5298</u> Contact email <u>carlos.r.martinez@accenture.com</u>
4. Does this claim amend one already filed?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Claim number on court claims registry (if known) _____ Filed on _____ MM / DD / YYYY	
5. Do you know if anyone else has filed a proof of claim for this claim?	<input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Yes. Who made the earlier filing? _____	

Part 2: Give Information About the Claim as of the Date the Case Was Filed

6. Do you have any number you use to identify the debtor? No
 Yes. Last 4 digits of the debtor's account or any number you use to identify the debtor: _____

7. How much is the claim? \$ 431,787.96. Does this amount include interest or other charges?
 No
 Yes. Attach statement itemizing interest, fees, expenses, or other charges required by Bankruptcy Rule 3001(c)(2)(A).

8. What is the basis of the claim? Examples: Goods sold, money loaned, lease, services performed, personal injury or wrongful death, or credit card.
Attach redacted copies of any documents supporting the claim required by Bankruptcy Rule 3001(c).
Limit disclosing information that is entitled to privacy, such as health care information.

Services Performed under Avianca's Digital Solutions and Technology Area: IT Operations

9. Is all or part of the claim secured? No
 Yes. The claim is secured by a lien on property.
Nature of property:
 Real estate. If the claim is secured by the debtor's principal residence, file a *Mortgage Proof of Claim Attachment* (Official Form 410-A) with this *Proof of Claim*.
 Motor vehicle
 Other. Describe: _____

Basis for perfection: _____
Attach redacted copies of documents, if any, that show evidence of perfection of a security interest (for example, a mortgage, lien, certificate of title, financing statement, or other document that shows the lien has been filed or recorded.)

Value of property: \$ _____
Amount of the claim that is secured: \$ _____
Amount of the claim that is unsecured: \$ _____ (The sum of the secured and unsecured amounts should match the amount in line 7.)

Amount necessary to cure any default as of the date of the petition: \$ _____

Annual Interest Rate (when case was filed) _____ %
 Fixed
 Variable

10. Is this claim based on a lease? No
 Yes. Amount necessary to cure any default as of the date of the petition. \$ _____

11. Is this claim subject to a right of setoff? No
 Yes. Identify the property: _____

12. Is all or part of the claim entitled to priority under 11 U.S.C. § 507(a)?

No

Yes. Check one:

Domestic support obligations (including alimony and child support) under 11 U.S.C. § 507(a)(1)(A) or (a)(1)(B).

Up to \$3,025* of deposits toward purchase, lease, or rental of property or services for personal, family, or household use. 11 U.S.C. § 507(a)(7).

Wages, salaries, or commissions (up to \$13,650*) earned within 180 days before the bankruptcy petition is filed or the debtor's business ends, whichever is earlier. 11 U.S.C. § 507(a)(4).

Taxes or penalties owed to governmental units. 11 U.S.C. § 507(a)(8).

Contributions to an employee benefit plan. 11 U.S.C. § 507(a)(5).

Other. Specify subsection of 11 U.S.C. § 507(a)() that applies.

Amount entitled to priority

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

* Amounts are subject to adjustment on 4/01/22 and every 3 years after that for cases begun on or after the date of adjustment.

Part 3: Sign Below

The person completing this proof of claim must sign and date it. FRBP 9011(b).

If you file this claim electronically, FRBP 5005(a)(2) authorizes courts to establish local rules specifying what a signature is.

A person who files a fraudulent claim could be fined up to \$500,000, imprisoned for up to 5 years, or both. 18 U.S.C. §§ 152, 157, and 3571.

Check the appropriate box:

I am the creditor.

I am the creditor's attorney or authorized agent.

I am the trustee, or the debtor, or their authorized agent. Bankruptcy Rule 3004.

I am a guarantor, surety, endorser, or other codebtor. Bankruptcy Rule 3005.

I understand that an authorized signature on this *Proof of Claim* serves as an acknowledgment that when calculating the amount of the claim, the creditor gave the debtor credit for any payments received toward the debt.

I have examined the information in this *Proof of Claim* and have a reasonable belief that the information is true and correct.

I declare under penalty of perjury that the foregoing is true and correct.

Executed on date _____
MM / DD / YYYY

DocuSigned by:

marco.ribas

G3239D9942E643A...
Signature

Print the name of the person who is completing and signing this claim:

Name	Marco	Ribas
	First name	Last name
Title	Country Managing Director	
Company	Accenture Ltda.	
	Identify the corporate servicer as the company if the authorized agent is a servicer.	
Address	Calle 99 No. 10-57. Piso 3	
	Number	Street
	Bogotá	Cundinamarca
	City	State
		ZIP Code
Contact phone	+573174287563	Email
		marco.ribas@accenture.com

ADDENDUM TO PROOF OF CLAIM

1. On May 10th, 2020 (the "Petition Date"), Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca ("Debtor"), filed voluntary petitions for relief under Chapter 11 of Title 11 of the United States Code (the "Bankruptcy Code") in the United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York.
2. This proof of claim is filed by Accenture Ltda. ("Accenture" or "Claimant") and is evidenced and supported by the following (collectively, the "Contract Documents"):
 - a. That certain 20190403-28OS Service Order dated as of May 1st, 2019 (the "Contract") under the Master Service Agreement N° 10705285, dated as of April 10th, 2010 (the "MSA"), by and between Accenture and the Debtor.¹
 - b. All other agreements and documents, including change orders and contract work authorizations, executed and delivered in connection therewith, as amended, supplemented or revised from time to time.
 - c. All other documents including invoices, purchase orders and confirmation emails.
3. This Claim relates to a Project referred to as "IT Operations" and is not intended to cover all work performed by Accenture in connection with Contract Documents. Accenture expressly reserves its rights to amend this Claim or file an additional Claim with respect to other work performed in connection with the Contract Documents.
4. As of the Petition Date, the outstanding and unpaid balance owed by the Debtor to Accenture under the Contract Documents was in the amount of USD 431,787.96, as set forth in Contract, Invoice or another document containing the services.
5. Creditor expressly reserves its rights to otherwise amend, modify or supplement this Proof of Claim.

¹ The Contract contains confidentiality provisions that could be interpreted to include the terms of the contract and/or change orders, and, thus, the Contract and any change orders are not being filed with this Proof of Claim. The Debtor is in possession of the documents referenced herein, and Claimant will provide a copy of the documents to the Court should the Court wish to examine them, and, if necessary and appropriate, will do so under seal.

EXHIBIT 1



Cufe : 79d478e47523217e5e8620e410f78370ddef948a62dd677dc0bbd3a1c265e6de294f625319ed85cd2af8bf81646b9d5c

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 21/04/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 1086
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-06-20		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
AIP Soporte Abril 200191160-25 355643	COP\$ 118.115.543,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 118.115.543,00
IVA(19,00%):	COP\$ 22.441.953,00
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 140.557.496,00

VALOR EN LETRAS: ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 67977d1a7ffccbbe0c020f73e1b1326b5579e25849b736bde24c7de1e01da71d1906fdaae2410c7711234d42318b7f9

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 10/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 815
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-09		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
AIP Soporte Marzo 200191160-22 351516	COP\$ 118.115.543,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 118.115.543,00
IVA(19,00%):	COP\$ 22.441.953,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 140.557.496,00

VALOR EN LETRAS: ciento cuarenta millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : 37f4ad13c46cf08f57a55f4447676377e2983ddaf48b2b65c08fc65ab0e7238664bbe591e0b4463fa2f060c3e76d8c9c

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 11/03/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 821
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-05-10		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
WEB, MOBILE, & AEM -Marzo 2020 200191160-21 351486	COP\$ 334.644.287,00
CRM - Marzo 2020 200191160-21 351486	COP\$ 95.875.238,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 430.519.525,00
IVA(19,00%):	COP\$ 81.798.710,00
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 512.318.235,00

VALOR EN LETRAS: quinientos doce millones trescientos dieciocho mil doscientos treinta y cinco y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : b12bbadd7a677b0fdb2913a13e22096edf7f42cccaf4c076264013d524e05f9546402cb00616a46e0005db87ca46a0d3

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 14/04/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 1020
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-06-13		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
WEB, MOBILE, & AEM - Abril 2020 200191160-23 354924	COP\$ 334.644.287,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 334.644.287,00
IVA(19,00%):	COP\$ 63.582.415,00
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 398.226.702,00

VALOR EN LETRAS: trescientos noventa y ocho millones doscientos veintiséis mil setecientos dos y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : ddc863f1e9b93397b525a260acb79f6f10cbb0ab208aa68045a0dcbb4d94d0e6a0250cadd41ec03fa219d125186aa5c4

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 14/04/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 1021
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-06-13		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
Servicio UX/UI Marzo 200191160-24 355227	COP\$ 118.987.535,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No.

0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .

2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE:

CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 118.987.535,00
IVA(19,00%):	COP\$ 22.607.632,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 141.595.167,00

VALOR EN LETRAS: ciento cuarenta y un millones quinientos noventa y cinco mil ciento sesenta y siete y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



Cufe : f302d57d3beb63cdb615972b4180450d35748980c33e1c3c4fc732c2bae6d76228e71a14189fd52719e1afae85fa151d

ACCENTURE LTDA

NIT : 800110980-7

Carrera 7 No. 71-52 Torre A piso 10 oficina 1001

Colombia

Tel:3266400

Razón social: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	Fecha de factura 07/05/2020	Condición de pago	Factura de venta N° FVP- 1172
NIT: 890100577	Fecha de Vencimiento 2020-07-06		Orden de compra
Dirección: CL 77 B 57 103 PI ED GREEN TOWERS			
Ciudad: BARRANQUILLA			
Contrato N°:			
N° de Cliente: 10024041			

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
CRM - 50% Abril 2020 200191160-23 354924	COP\$ 47.937.444,00

SIRVASE PAGAR LA FACTURA DE ACCENTURE LTDA ASI:

1. PARA PAGO EN COP: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA CORRIENTE DE CITIBANK No. 0067734882 A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA .
2. PARA PAGO EN USD: CONSIGNACION O TRANSFERENCIA BANCARIA EN LA CUENTA No. 3052-7137 SWIFT CODE: CITIUS33 CITIBANK N.Y. 10035, USA NEW CASTLE , DELAWARE 19720 UNITED STATES A NOMBRE DE ACCENTURE LTDA.

SUB-TOTAL:	COP\$ 47.937.444,00
IVA(19,00%):	COP\$ 9.108.114,0
TOTAL A PAGAR:	COP\$ 57.045.558,00

VALOR EN LETRAS: cincuenta y siete millones cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho y 00 / 100 PESOS COLOMBIANOS

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD DE INDUSTRIA Y COMERCIO 6202 TARIFA 6.9 X 1000 ESTA FACTURA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ART.617 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

FAVOR ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCION A TITULO DE RENTA, ICA E IVA

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGÚN RESOLUCIÓN 006602 DE 02/09/2016. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. DDI-042065 DE 13/10/2017.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 012635 DE 14/12/2018 DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN

SOMOS RESPONSABLES DE IVA DEL REGIMEN COMÚN - AGENTE RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS.

EL NO PAGO OPORTUNO GENERA INTERESES DE MORA A LA TASA MÁXIMA PERMITIDA POR LA LEY.

AUTORIZACIÓN NUMERO DE FACTURACIÓN N°: 18763001889949 DEL 22-11-2019 HASTA 22-11-2021. RANGO NUMÉRICO: FVP 1 AL FVP 6000



Este comprobante ha sido emitido por COMFIAR el software de facturación electrónica de APG Consulting Colombia SAS



ACCENTURE LTDA
 8001109807
 CR 7 71 52 TO A P 10
 BOGOTA, D.C.
 Colombia
 188278059
 573266400
 carlos.r.martinez@accenture.com

PURCHASE ORDER

Company	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
PO Number	300000629
Date	2020-08-21
Contact Person	USERJOBS
Email	

Direct invoice to:
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
TAX ID. 8901005776

THIS PO NUMBER MUST BE SHOWN IN EVERY DOCUMENT, INVOICES, PACKAGES AND RELATED CORRESPONDENCE, ATTACH A COPY TO THE INVOICE.

LINE	CODE	DESCRIPTION	UNIT	QUANTITY	CURRENCY	TARGET DATE	UNIT PRICE	SUBTOTAL
00010	3000063	Licenciamiento Adobe AEM 2020 - POST May Asked by: PAOLA CASTANO Pur. Requisition:1000001390 Deliver at: CAV AVIANCA PISO 4. EDIFICIO AVIANCA CAV BOGOTA 111321 11 CO	EA	1	COP	Aug 19, 2020	243,588,87	243,588,876
00020	3000063	Licenciamiento Adobe AEM 2020 - PRE Mayo Asked by: PAOLA CASTANO Pur. Requisition:1000001391 Deliver at: CAV AVIANCA PISO 4. EDIFICIO AVIANCA CAV BOGOTA 111321 11 CO	EA	1	COP	Aug 19, 2020	55,651,386	55,651,386

Note to supplier

Payment Terms 60 Days Credit

SHIPPING INSTR.

SUBTOTAL	299,240,262
DISCOUNTS	0
TAXES	
TOTAL	299,240,262

INCOTERMS: DDP

Location:

VALUE IN LETTERS: TWO HUNDRED NINETY-NINE MILLION TWO HUNDRED FORTY THOUSAND TWO HUNDRED SIXTY-TWO Colombian Peso (COP)

**GENERAL ANNEX
TERMS AND CONDITIONS TO THE PURCHASE ORDER AND/OR ACCEPTANCE OF COMMERCIAL
OFFERS OF SERVICES OR GOODS SUPPLY**

I. GENERAL CONDITIONS

For the purpose of these general conditions, the following terms shall have the meanings set forth below:

1. The ORGANIZATION shall be understood as the entity that issues the purchase order and/or the acceptance of the Commercial Offer.
2. The SUPPLIER shall be understood as the entity that receives the purchase order and/or that issues the Commercial Offer.
3. Order or Purchase Orders: Unilateral document to formalized a Commercial Offer of SERVICES or GOODS supply.
4. Acceptance of the Commercial Offer: Letter to communicate the approval of the Commercial Offer issued by the SUPPLIER.
5. GOODS and/or SERVICES: Purpose of the Commercial Offer to be provided, either one time only or in periodic deliveries during a specific period.
6. Managing Area: The ORGANIZATION'S department in charge of supervising the compliance of the provision or performance of the GOODS and/or SERVICES.

II. GOODS AND/OR SERVICES

1. SCOPE OF THE GOODS AND/OR SERVICES.

The amounts, full price or unit price, delivery dates, delivery places and/or term for the provision of the GOODS and/or SERVICES set forth in the Purchase Order, are binding to the SUPPLIER.

Other conditions and technical specifications, applicable to the particular case, such as: the quality, packaging, display and content specifications of the GOODS and/or SERVICES shall be included in the Purchase Order or in the Acceptance of the Commercial Offer and shall be approved in writing prior to the delivery by the ORGANIZATION's Managing Area.

The ORGANIZATION is allowed to inspect the manufacturing process and/or premises where the SUPPLIER operates.

The ORGANIZATION may modify the delivery places, quantities and/or dates initially set forth in the purchase order prior written notice to the SUPPLIER with thirty (30) days in advance to the delivery date. In case a change is made to the amounts that represents a larger amount of GOODS or new SERVICES items shall be included in a new purchase order.

2. TERM.

Shall be the term set forth in the Purchase Order and/or the Acceptance of Commercial Offer for the provision of GOODS and/or SERVICES.

Purchase Orders shall not be automatically renewed.

3. VALUE OF THE GOODS AND/OR SERVICES.

The price of THE GOODS and/or SERVICES shall be set out in the Purchase Order and shall remain fixed for the term thereof and shall include the delivery costs to the final destination unless otherwise agreed by the Parties.

The price of the GOODS and/or SERVICES shall be paid pursuant to the conditions set forth in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer, upon submission of the invoice electronically or at the address indicated in the Purchase Order, together with the approval for the delivery of the GOODS and/or SERVICES by the Managing Area.

4. TAXES.

Each party shall be responsible for the timely payment of all other taxes, duties, levies, charges and contributions imposed by any tax authorities in relation to its activities under this Agreement, and the dully

compliance of the tax regulation applicable, by practicing all the withholding taxes applicable at the rates provided.

5. INSURANCE (Exclusively for the applicable countries and services)

THE SUPPLIER accepts and guarantees that in the event that THE ORGANIZATION requires insurance and warranties in the Purchase Order and/or the Acceptance of the Commercial Offer, THE SUPPLIER shall constitute them within ten (10) days from the acceptance of this General Annex.

In case of non-compliance regarding the constitution or renewal of the insurances, THE ORGANIZATION may apply a penalty equivalent to up to ten (10%) percent of the value of each invoice, until the requested insurances are constituted or renewed.

6. OBLIGATIONS OF THE SUPPLIER.

a. The SUPPLIER shall present a copy of the supporting documents that evidence the ownership and validity of the licenses, permits, registrations and/or certifications applicable to its activity and which may be required by any authority. The ORGANIZATION reserves the right to verify the sufficiency and appropriateness of such documents.

b. If, the ORGANIZATION considers that THE GOODS and/or SERVICES delivered do not comply with the quality requirements and/or if their shape, flavor or appearance are damaged under normal storage conditions, once the inspection has been carried out and upon the approval of the ORGANIZATION, the SUPPLIER agrees to replace the affected amount of GOODS and/or SERVICE with another that complies with the same technical conditions and specifications provided in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer within a period of fifteen (15) days after the date on which the ORGANIZATION made the request, notwithstanding the decision of the ORGANIZATION to terminate the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer.

c. If applicable, the SUPPLIER shall ensure that it has designed, paid for and complied with all the technical, legal, contractual requirements, including airport concessionaire, guaranteeing full compliance therewith during the term of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer. Compliance with technical, legal and contractual requirements shall be extended to its sub-contractors. Therefore, the SUPPLIER shall be responsible for its own acts or omissions and for any act or omission committed by those under the responsibility of the SUPPLIER, including employees and third-party contractors. The requests and the implementation of the controls required by the ORGANIZATION and the airport administrators shall not exempt the SUPPLIER from the responsibility of identifying, understanding and complying with all technical and legal requirements that may apply during the provision of the GOODS and/or SERVICES. In addition, the SUPPLIER and its sub-contractors shall ensure its compliance with the policies and procedures set forth by the ORGANIZATION for the performance of the activities included in the scope of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer.

d. The SUPPLIER shall identify and assess the risks of the service or product that it provides, included, but not limited to financial risks, security risks (security of people, of goods, of information, of the operation), compliance risks, etc. the ORGANIZATION may request the SUPPLIER the documents that support the identification and assessment of risks if applicable.

e. The SUPPLIER shall ensure compliance with the quality of the GOODS and/or SERVICES, as well as compliance with the license conditions and permits required for the design, manufacturing, reproduction, storage, packaging, sale, marketing, distribution, final waste disposal that may apply for the GOODS and/or SERVICES in accordance with its business activity. In addition, The SUPPLIER shall ensure that the GOOD and/or SERVICES delivered in the execution of this Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer complies with such regulations.

f. The ORGANIZATION reserves the right to verify the reliability of the process and procedures used by the SUPPLIER and to request evidence of compliance thereof by the competent authorities. THE SUPPLIER shall ensure staff availability to handle the audits required by the SUPPLIER.

g. The SUPPLIER shall assume the risk of any product manufactured which exceeds the amounts required by the ORGANIZATION in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer. In the

event that such products feature a packaging or special design with the names, brands and/or trademarks of the ORGANIZATION, they may not be sold, transferred or delivered to any other person, whether such person is or is not a SUPPLIER's client, and therefore, such products shall be destroyed. If the ORGANIZATION, at its own discretion, decides to acquire such products, such decision shall be recorded in the relevant minutes.

h. In any case, the SUPPLIER shall make its best efforts to ensure the preferential delivery with respect to its commitments with other customers.

7. PENALTIES.

Failure to comply with the terms of delivery of the GOODS and/or SERVICES, the SUPPLIER shall be subject to a penalty established in the Commercial Offer or the acceptance of the Commercial Agreement. In case there is no stipulation regarding this matter, a penalty equal to one percent (1%) of the total price of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer for each day of delay will be applied, which may not exceed ten percent (10%) of the total price of the GOODS and/or SERVICES. THE SUPPLIER accepts that the ORGANIZATION deducts the penalty of the total amount payable to the SUPPLIER.

Failure to comply with national regulations and the internal policies of Environmental nature or in connection with Safety and Health at Work set forth by the ORGANIZATION may result in the termination/suspension of activities and in restrictions to participate in future bidding processes. Issues arising out of breaches to requirements of environmental nature or in connection with Safety and Health at Work shall be fully attributable to the SUPPLIER and, therefore, it shall not be entitled to request any extra cost and shall comply with the delivery deadlines.

8. ASSIGNMENT AND SUB-CONTRACTING.

The SUPPLIER hereto cannot assign, transfer or subcontract the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer to another person or entity, in whole or in part, without prior written consent of the ORGANIZATION which shall be granted by the Purchase and Administrative Department thereof or the area acting in such capacity.

The SUPPLIER's sub-contracting for the provision of GOODS and/or SERVICES, shall not be deemed to constitute an assignment or sub-contracting of this Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer, in any case the SUPPLIER remains fully responsible for the provision of the GOODS and/or SERVICES. Notwithstanding the above, the SUPPLIER is not exempt from any liability to the ORGANIZATION.

9. TERMINATION.

In addition to those cases provided by the law, the ORGANIZATION may terminate the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer, or the supply entered into with the SUPPLIER in the following cases:

- a. By mutual consent;
- b. Failure by the SUPPLIER to meet its obligations set forth herein or in the event the assets of the SUPPLIER are confiscated, when in consideration of the ORGANIZATION, it affects the fulfillment of the scope and the obligations set forth in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer;
- c. For the expiration of the term;
- d. When the quality of the services provided does not meet the required by the ORGANIZATION;
- e. Unwarranted material breach of the conditions set forth in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer;
- f. The ORGANIZATION may terminate the Purchase Order for its convenience at any time upon providing thirty (30) days written notice to the SUPPLIER without any kind of compensation, liability, responsibility or penalty. The SUPPLIER shall not be entitled to, and hereby waives claims for lost profits or any other damages or expenses.
- g. At any time for the breaching of the SUPPLIER obligations related with the Ethics and Compliance clause or the ORGANIZATION include in this document;
- h. At any time for the breaching or the SUPPLIER obligations related with the health, safety or environmental clause include in this document.

10. INDEMNITY.

The SUPPLIER shall defend, indemnify, and hold harmless the ORGANIZATION, its subsidiaries, related companies, affiliates, parent company, officers, directors, agents and employees from and against any and all loss, damage, expense, costs, including reasonable attorneys' fees, fines, actions and claims for bodily or personal injury (including injury resulting in death) and for damage to property arising out of or in connection with the terms of this document; provided, however that the ORGANIZATION shall not be liable for incidental, consequential or similar damages (including, but not limited to loss of use of property, loss of profits, loss of revenues, and/or additional personnel costs) and the SUPPLIER hereby irrevocably and unconditionally waives to any rights it may have or acquire to claim such types of damages from the ORGANIZATION. The provisions of this Article shall survive the termination of this document. Therefore, the SUPPLIER shall respond directly and exclusively for all the consequences derived from the losses or damages occurred to the indemnified persons/third parties or their properties as a result of the services provided herein or the ones derived from a contractual breach or partial or defective failure of the obligations set forth herein by the SUPPLIER. Accordingly, the ORGANIZATION and/or third affected parties will be fully indemnified by the SUPPLIER, for the damages or suffered losses with respect to this matter. If the ORGANIZATION or some of the indemnified persons/third parties will be forced to the payment of a sum of money for the responsibility described herein, the SUPPLIER is obliged to reimburse the corresponding amount. In case the ORGANIZATION has an outstanding amount due to the SUPPLIER, the SUPPLIER will accept to deduct this sum from the amount due on behalf of the ORGANIZATION.

11. ACCEPTANCE OF THE PURCHASE ORDER OR OF COMMERCIAL OFFER.

With the proof of receipt of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer by the SUPPLIER or any of its authorized employees and/or officials, all the conditions set forth herein are deemed to be accepted;

and it is accepted that, in case of discrepancies between the offer presented by the SUPPLIER and this document, will prevail this document and the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer.

12. DATA PROTECTION AND INTERNATIONAL TRANSMISSION OF PERSONAL DATA.

THE ORGANIZATION and THE SUPPLIER undertake to comply with the rules applicable to Personal Data Protection, as follows:

a) In relation to this Purchase Order, if a Personal Data Processing is performed by THE SUPPLIER on behalf of THE ORGANIZATION, all the obligations defined for the Processors, will be applicable to THE SUPPLIER, in the laws of Personal Data Protection applicable and in force.

THE SUPPLIER agrees to know, consent and comply with the privacy policies of THE ORGANIZATION, which are available for consultation on the website: <https://www.avianca.com/co/es/politica-privacidad#ind-cuatro-diez> and declares that there is no sanction and / or ongoing investigation related to Personal Data Processing by a local and / or international authority.

THE SUPPLIER shall immediately inform THE ORGANIZATION about any security incident, violation of security codes or loss, theft and / or unauthorized access to its databases or information related to personal data granted by THE ORGANIZATION because of the established services, respecting the notification times established in the applicable laws that allow THE ORGANIZATION to comply with its notification duty when applicable and under the corresponding regulations.

b) If a Personal Data Processing is presented, where THE SUPPLIER and THE ORGANIZATION act independently as a Controller, they must comply with all the obligations defined for the Controllers, in the applicable Data Protection Regulations.

According to the above, THE ORGANIZATION and THE SUPPLIER agrees to comply with all applicable Data Protection Regulations, as well as subscribe, on those applicable cases, the Annex (s) for the Personal Data Processing, which will be an integral part of this Purchase Order.

13. ETHICS AND COMPLIANCE

The SUPPLIER hereby declares and acknowledges Avianca Holdings Code of Ethics and Business Conduct and the Anticorruption Policy, available at <https://www.avianca.com/co/en/ourcompany/corporate-information/ethics-and-compliance/>.

Furthermore, the SUPPLIER agrees to inform or disclose any unethical, corrupt or suspicious activity, in performance of this Agreement, that may be contrary to the Anticorruption Policy or the Code of Ethics and Business Conduct, through the Ethics Line available at <http://aviancaholdings.ethicspoint.com>.

The SUPPLIER shall ensure that its respective officers, directors, employees and agents comply with all applicable statutes, codes, rules, regulations in the countries where the SUPPLIER operates specially related to antibribery and antimoney laundering ("Applicable Laws").

The SUPPLIER hereby represents and warrants that: (a) it will not make, authorized, offered or promised, offer or promise, to make any payment or transfer of anything of value, directly, indirectly or through a third party, to any government or regulatory official, employee or other representative (including employees of a government owned or controlled entity or public international organization and including any political party or candidate for public office) that constitutes a violation of anti-bribery or anti-corruption laws of any country in which is located or otherwise conducting business, as such laws are currently in effect and may be amended from time to time (the "Anti-Bribery Laws"); and (b) warrant that the resources managed do not come from any illegal activity included money Laundering, terrorism financing or any other illegal activity.

The SUPPLIER confirms that, there is no record of any sanction or any ongoing investigation related to money laundering, terrorist financing, corruption or/and bribery of any of its respective officers, directors, employees and agents.

The ORGANIZATION reserves the right to request information about the origin of assets, as well as information related to publicly exposed persons (PEP's) which are binding to the SUPPLIER.

Any breach of the obligations hereof by the SUPPLIER or the inclusion of the SUPPLIER or any of its legal representatives or proxies in any binding, restrictive, national or international lists, such as but not limited to, the Specially Designated Nationals And Blocked Persons List (SDN), sanctions of the Department of Justice (DOJ) and Securities And Exchange Commission (SEC) for transnational bribery, will entitle the ORGANIZATION to terminate the agreement, without any compensation liability, responsibility or penalty, and constitute a cause for the breach of the agreement, allowing Avianca to claim compensation derived from the damages caused, including any applicable fines or penalties.

14. SAFETY AND HEALTH AT WORK

THE SUPPLIER shall prevent the occurrence of accidents at work and occupational diseases, as well as shall carry out promotion health activities in the work place as regards the execution of this contract.

THE SUPPLIER shall comply with the current legislation referent to safety and health at work, social security and environment that applies under the execution of the signed contract. Likewise, THE SUPPLIER hereby declares, acknowledges and promises to comply to the policies of THE ORGANIZATION in these matters, which can be consulted at: <https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3a3c783394274e4abc9048bce7a0261639%40thread.skype/General?groupId=0a6574f6-7129-4873-a2cb-c56258619902&tenantId=a2add3e-8397-4579-ba30-7a38803fc3b>.

THE SUPPLIER shall allow that its workers communicate with THE ORGANIZATION for effects of the topics related with safety and health at work that derive from the execution of the present contract.

THE SUPPLIER hereby declares and acknowledges the general and specific dangers and risks of its work place including high risk works or activities, routine and non-routine, as well as how to control them and take emergencies prevention and care measures. In the same way, THE SUPPLIER undertakes to transmit this information to its workers, contractors and subcontractors.

THE ORGANIZATION could demand to THE SUPPLIER that retire those workers from the place of execution of the contract, for which THE SUPPLIER is not comply the rules indicates in the present clause.

THE SUPPLIER shall maintain available for review of THE ORGANIZATION that truthful information and adequate records related to the execution of the present contract in labor, safety, health at work and social security matters, which must be kept in accordance with labor and commercial legislation and others applicable to this type of information.

THE ORGANIZATION could carry out audits to THE SUPPLIER, its subcontractors and suppliers, at any time during the period of validity of this contract, in relation to the issues indicated in this clause; likewise, in the

contracts or subcontracts that THE SUPPLIER signs for the execution of this contract, this right to carry out audits in favor of THE ORGANIZATION will be recorded.

15. INTELLECTUAL PROPERTY.

a. The SUPPLIER shall not use in its own right the brand, trademark, slogan, image or any other Industrial Property rights that belong to the ORGANIZATION, its parent companies, affiliates, subsidiaries and/or any other related companies, unless written authorization or license for the exercise of such Industrial Property rights has been granted to the SUPPLIER by the ORGANIZATION, its parent companies, affiliates, subsidiaries and/or any other related companies. Furthermore, the SUPPLIER shall ensure the ORGANIZATION that, to the best of its knowledge, it is the owner and/or owns the relevant licenses of any computer program ("Software") used or made available to the ORGANIZATION for the provision of the services under this Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer. The SUPPLIER shall also guarantee that, to this date, it has no knowledge of any infringement or claim associated with any patents, copyrights or any other intellectual property right belonging to any third party with respect to the Software and other intellectual property rights of the ORGANIZATION, and agrees to indemnify and hold harmless the ORGANIZATION as the case may be, with respect to any claims arising out of any third party claiming to be the owner of the Software and of any other intellectual property rights of the ORGANIZATION.

The SUPPLIER may not advertise itself as a provider of the ORGANIZATION or in any way disclose the existence of its business relationship with the ORGANIZATION unless the ORGANIZATION authorizes such disclosure.

b. In the event that it applies for the service, through the Purchase Order the SUPPLIER makes the transfer of the economic rights to the ORGANIZATION, and the ORGANIZATION declares and recognizes that the moral rights remain in the head of the SUPPLIER, without the need of any additional solemnity.

c. The ORGANIZATION may modify, replicate, reproduce, increase, decrease, assign, transmit, in whole or in part, on a universal or singular basis, or perform all other actions it deems pertinent about the GOODS and/or SERVICES without the authorization of the SUPPLIER.

d. The SUPPLIER accepts that it will receive in exchange for the supply of the GOODS and/or SERVICES the value determined in the Purchase Order. The SUPPLIER accepts that the complete and total remuneration for the assignment of the economic rights over the GOODS and/or SERVICES is included in the total value paid.

e. The transfer of rights carried out by the SUPPLIER in favor of the ORGANIZATION is carried out without any limitation in time or space.

f. With the total or partial delivery of the GOODS and/or SERVICES, the SUPPLIER guarantees that the elements created and/or supplied under the Purchase Order are an original work, made by himself, by his staff or his contractors, that does not violate or usurp copyrights of third parties and, therefore, has full legitimacy to transfer the copyright and related property rights. In the event that it applies, it states that the authors of the GOODS and/or SERVICES have transferred the patrimonial rights over them, which are transferred under the Purchase Order. If necessary, the SUPPLIER must have each of the persons involved in the development of the Purchase Order sign the respective letters of transmission of the author's and related patrimonial rights in their favor, documents that must be in all moment at the disposal of the ORGANIZATION.

g. In case of any type of claim or action, including, without limitation, those related to the economic or moral rights of the GOODS and/or SERVICES, by a third party, whether or not the author, the SUPPLIER will assume all responsibility and it will go out in defense and sanitation of the rights transferred here, also providing all the necessary collaboration for that defense and will assume the extrajudicial and judicial expenses that are caused by the controversy. Therefore, for all purposes, the ORGANIZATION will act as a third party in good faith.

h. In the event in which the ORGANIZATION decides or is called upon to comply with any registration of Intellectual Property rights before competent authorities, the SUPPLIER will be obliged to deliver the codes, manuals and other documents required for this purpose and to collaborate in at all times and in everything that is within your reach to carry out the respective registration.

i. The SUPPLIER may not, either directly or through an interposed person, request the registration, register or in any way try to obtain ownership over the Intellectual Property rights derived from the execution of the Purchase Order.

j. All rights transferred under the Purchase Order shall also be understood as transferred by the SUPPLIER in favor of the affiliated, related, subsidiary, controlled or controlling companies of the

ORGANIZATION without implying any cost or requirement for the ORGANIZATION or for them. The SUPPLIER hereby grants such authorization.

16. RELATIONSHIP NATURE.

The parties state with the acceptance of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer that the relationship between them is of commercial nature and is not about any labor relationship between the ORGANIZATION and the SUPPLIER. Consequently, the SUPPLIER will be solely responsible for its fulfillment of its social security and labor obligations with his employees.

17. ENVIRONMENT

The SUPPLIER shall develop the object of the present Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer and shall advance the relatives activities with the fulfill of the environmental legal norms, environmental policies of the ORGANIZATION, as well, the rules recorded in the environmental control instruments, licenses, concessions and every kind of environmental authorizations and/or any administrative act from competent environmental authority to the ORGANIZATION or a third person where the labors will be executed. The SUPPLIER shall supply all the information requested by the ORGANIZATION.

The SUPPLIER or its contracted, subcontracted or linked third persons for the execution of the activities object of the present Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer could not advance in the execution of the activities related to the present contract without the required licenses, concessions, authorizations or any environmental obligation according with the valid legislation for the use, affectation of the natural resources and the environment and/or the execution of its activity, as well, these related to the waste management of any nature or dangerous goods.

Likewise, the SUPPLIER shall refrain from any omisive action or conduct that constitute or could constitute an environmental infraction, as well as could cause damage or contamination to the natural resources or the environment or could cause any criminal offense. In that sense, the SUPPLIER shall inform opportunely the considered events that could cause an environmental or legal risk for the ORGANIZATION. The SUPPLIER shall allow that the ORGANIZATION upon previous notice, make periodically visits for the verification of the fulfillment of the environmental legislation.

Environmental Indemnity:

The SUPPLIER shall defend, indemnify, respond and keep free from perjures to the ORGANIZATION, its employees, it parent company and subsidiaries and/or related companies, and/or third (the "compensated") persons, from any responsibility, complain, claim, request, investigation, payment, administrative and judicial procedures, as well as the sanctions and judicial convictions for the environmental infractions, impacts, affectations to the natural resources, also any threat of environmental damage or damage to the human health, environmental passives, contamination and/or the breach to the valid legislation applied or the dispositions contained in administrative act uttered by competent environmental authority, in virtue of facts, omissions, or actions made with occasion to the execution of the present contract.

The SUPPLIER shall respond and defend the ORGANIZATION for the judicial and administrative actions indicated in the present clause. The SUPPLIER shall assume at its cost and risk the sanctions, requirements, remediation activities and the measures of compensation, correction and mitigation and/or prevention of the negative impacts and effects caused to the environment and/or the natural resources derived from the environmental finds and/or the administrative sanctions or judicial convictions imposed with occasion to imputable causes to THE SUPPLIER.

Paragraph 1º: In the events in which THE ORGANIZATION is notified of any judicial or administrative procedure covered by this clause, THE SUPPLIER shall communicate to THE ORGANIZATION, within twenty-four (24) hours after receipt thereof, about the existence of the situation with the purpose of coordinating the actions to follow.

Attachments

EXHIBIT 2

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191160-25

Fecha: 17-ABR-2020 07:27:07

Contacto: Leidy Lezama, Carreno

Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Lezama, Carreno, Leidy Janeth Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	24-ABR-20	118115543,71	118115543,71

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 118115543,71
TOTAL 118115543,71

VALOR EN LETRAS

ciento dieciocho millones ciento quince mil quinientos cuarenta y tres Pesos con 71 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191160-24

Fecha: 08-ABR-2020 10:17:18

Contacto: Sebastian Carvajal, Correa

Teléfono: 3004294017 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTA

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Carvajal, Correa, Sebastian Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTA CO	UNIDAD	1	20-ABR-20	118987535,3	118987535,3

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 118987535,3
TOTAL 118987535,3

VALOR EN LETRAS

ciento dieciocho millones novecientos ochenta y siete mil quinientos treinta y cinco Pesos con 30 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Proveedor: ACCENTURE LTDA
Nit: 8001109807
Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10
Ciudad: BOGOTA
País: Colombia
Teléfono: 188278059
Att.

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
 - COLOMBIA
Nro. 200191160-22
Fecha: 04-MAR-2020 15:17:16
Contacto: Sebastian Rodriguez, Leano
Teléfono:

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Rodriguez, Leano, Sebastian Dirección:	UNIDAD	1	11-MAR-20	118115543,71	118115543,71

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 118115543,71
TOTAL 118115543,71

VALOR EN LETRAS

ciento dieciocho millones ciento quince mil quinientos cuarenta y tres Pesos con 71 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191160-21

Fecha: 03-MAR-2020 13:38:15

Contacto: Angela Alfaro, Escobar

Teléfono: 2601202 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTÁ

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Alfaro, Escobar, Angela María Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTÁ CO	UNIDAD	1	10-MAR-20	95875238,15	95875238,15
2	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Alfaro, Escobar, Angela María Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTÁ CO	UNIDAD	1	10-MAR-20	334644287,18	334644287,18

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 430519525,33
TOTAL 430519525,33

VALOR EN LETRAS

cuatrocientos treinta millones quinientos diecinueve mil quinientos veinticinco Pesos con 33 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Workflow Mailer <soporte.iterp@avianca.com>
Sent: Monday, May 4, 2020 6:11 PM
To: Angela Maria Alfaro Escobar
Subject: FYI: Blanket Release 200191160-26 has been approved
Attachments: Notification Detail.html; Notification References.html

From **Upegui,Carrillo, Yecid**
To **Alfaro,Escobar, Angela**
Sent **04-MAY-2020 16:11:11**
ID **9527288**

Blanket Release 200191160-26 has been approved.

Blanket Release 200191160-26 Amount: COP 382.581.731;

Tax: COP 0.

Supplier: ACCENTURE LTDA

Supplier Site: CO-AV

Description: SERVICIOS DE OPERACION IT :WEB MOBILE, AIP, UX/UI, CRM. Vigencia 1 Mayo 2019 a 31 Diciembre de 2024.

Preparer: Alfaro,Escobar, Angela

Note:

Release Shipment Details

Shipment number	Item Number	Rev.	Item Description	UOM	Quantity	Unit Price	Location	Ship-To Organization
1	100.00673		PROCESOS TERCERIZADOS IT	UNIDAD	1	47.937.444,39	CENTRO FINANCIERO BOGOTÁ (FIN BOG)	COA AVIANCA Co
2	100.00673		PROCESOS TERCERIZADOS IT	UNIDAD	1	334.644.287,18	CENTRO FINANCIERO BOGOTÁ (FIN BOG)	COA AVIANCA Co

Approval Sequence

Sequence	Who	Action	Date	Note
4	Upegui,Carrillo, Yecid Alberto	Reserve	04-MAY-2020	
3	Upegui,Carrillo, Yecid Alberto	Approve	04-MAY-2020	
2	Alfaro,Escobar, Angela Maria	Forward	04-MAY-2020	CRM -- [MONEDA COP aplicando tasa pactada de 3155,87 COP = 1 USD] WEB, MOBILE, & AEM -- [MONEDA COP aplicando tasa pactada de 3155.87 COP = 1 USD]
1	Alfaro,Escobar, Angela Maria	Submit	04-MAY-2020	CRM -- [MONEDA COP aplicando tasa pactada de 3155,87 COP = 1 USD] WEB, MOBILE, & AEM -- [MONEDA COP aplicando tasa pactada de 3155.87 COP = 1 USD]

Zabel, Lauren S.

From: Workflow Mailer
Sent: Friday, April 3, 2020 4:25 PM
To: Angela Maria Alfaro Escobar
Subject: FYI: 0134CO OU - Liberación Abierta 200191160-23, 0
Attachments: RELEASE_102_200191160_23_0_ESA.pdf; Attachments.zip

Desde **Alfaro,Escobar, Angela**
Hasta **angela.alfaro@avianca.com**
Enviado **03-ABR-2020 14:24:38**
ID **9490721**

Revise la orden de compra y cualquier otro documento adjunto a este mensaje.

ORDEN DE COMPRA

Compañía: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. AVIANCA
- COLOMBIA

Nro. 200191160-23

Fecha: 02-ABR-2020 10:18:54

Contacto: Angela Alfaro, Escobar

Teléfono: 2601202 ext.

Proveedor: ACCENTURE LTDA

Nit: 8001109807

Dirección: CARRERA 7 No 71 52 TORRE A PISO 10

Ciudad: BOGOTÁ

País: Colombia

Teléfono: 188278059

Att.

EL NUMERO DE ESTA ORDEN DE COMPRA DEBE INDICARSE EN TODOS LOS DOCUMENTOS, PAQUETES Y CORRESPONDENCIA

POS	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Alfaro, Escobar, Angela María Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTÁ CO	UNIDAD	1	09-ABR-20	47937444,39	47937444,39
2	100.00673	PROCESOS TERCERIZADOS IT Solicitante: Alfaro, Escobar, Angela María Dirección: Avenida calle 26 # 59 - 15 BOGOTÁ CO	UNIDAD	1	09-ABR-20	334644287,18	334644287,18

Termino de pago (60 DIAS)

SUBTOTAL 382581731,57
TOTAL 382581731,57

VALOR EN LETRAS

trescientos ochenta y dos millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y uno Pesos con 57 centavos.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES

Favor radicar factura a "AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA" en la Av Eldorado 59-15 martes y jueves 8-11am con copia de la orden de compra y número de entrada de material suministrado por recibo y despacho a la entrega.

ANEXO A LA ORDEN DE COMPRA PARA COLOMBIA

I. CONDICIONES GENERALES

Para efectos de estas condiciones generales, se tendrán en cuenta las siguientes denominaciones:

1. El remitente de la Orden de Compra, se denominará LA ORGANIZACIÓN.
2. Se entenderá como LA ORGANIZACIÓN a la compañía que emite la orden de compra.
3. El destinatario de la orden de compra, se denominará EL PROVEEDOR.
4. LOS BIENES o SERVICIOS a entregar, bien sea por una sola vez o por entregas periódicas durante un tiempo determinado, se denominarán LOS BIENES o SERVICIOS.

II. BIENES Y/O SERVICIOS

1. ALCANCE DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - Las cantidades, precio total o unitario, fecha o fechas de entrega, lugar o lugares de entrega y/o plazo o término de duración o vigencia de la contratación de los BIENES o SERVICIOS objeto de la orden de compra y que constituyen obligaciones de EL PROVEEDOR, son los señalados en la orden de compra.

La calidad, empaque, especificaciones de presentación, de contenido y las condiciones y especificaciones técnicas de LOS BIENES Y/O SERVICIOS serán señaladas en la orden de compra y deben ser aprobados antes de la entrega por el área usuaria de AVIANCA que se indique, conforme a muestra y/o prueba técnica previa, a cargo de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR debe permitir a LA ORGANIZACIÓN o a quien ésta designe la revisión del proceso de fabricación y/o de las instalaciones donde opera EL PROVEEDOR, si así lo desea LA ORGANIZACIÓN.

PARÁGRAFO. ¿ LA ORGANIZACIÓN podrá modificar los lugares y/o fechas de entrega inicialmente señaladas en la orden de compra, informando al PROVEEDOR con treinta (30) días de anticipación con relación a la fecha en que debe cumplirse la entrega. Cualquier modificación en las cantidades que represente una mayor cantidad de BIENES o nuevos conceptos de SERVICIOS, serán objeto de una orden de compra independiente.

2. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA. - El vencimiento o expiración del plazo o del término de duración o de vigencia señalado en la orden de compra, establece la terminación de las obligaciones de LA ORGANIZACIÓN y de EL PROVEEDOR.

PARÁGRAFO. - No habrá renovación automática de las órdenes de compra.

3. VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. - El precio de LOS BIENES Y/O SERVICIOS es el indicado en la orden de compra y será fijo por todo el plazo o término de duración o vigencia de la misma e incluye los gastos de entrega hasta el destino final.

PARÁGRAFO. - El valor de LOS BIENES o SERVICIOS entregados a LA ORGANIZACIÓN será pagado de acuerdo con las condiciones indicadas en la Orden de Compra previa radicación de la factura en la Avenida Calle 26 N°. 59-15 en Bogotá, junto con el visto bueno de entrega de los BIENES Y/O SERVICIOS suscrito por quien los recibe de parte de LA ORGANIZACIÓN y con fotocopia de la Orden de Compra o al vencimiento del plazo límite acordado en la orden de compra si fuere diferente al establecido en estas condiciones generales.

4. IMPUESTOS. - Cada parte será responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones que le corresponda de conformidad con las normas tributarias vigentes aplicables y que se encuentren establecidas o se llegasen a establecer en relación al servicio prestado, al igual que del cumplimiento de todas las normas tributarias que le sean aplicables en razón de su actividad, practicando las retenciones a que hubiere lugar a la tarifa legalmente establecida sobre los pagos o abonos en cuenta que se realicen con ocasión al cumplimiento de la presente orden de compra. EL PROVEEDOR será responsable por emitir facturación a cada entidad de LA ORGANIZACIÓN a la que le preste directamente servicios, en atención de su propia distribución o en su defecto de la suministrada por LA ORGANIZACIÓN.

5. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. ¿

a. EL PROVEEDOR deberá adjuntar copia de los documentos soporte que prueben la titularidad y vigencia de las licencias, permisos, registros y/o certificaciones inherentes a su actividad y que le sean exigibles por cualquier autoridad. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la suficiencia e idoneidad de tales documentos.

b. Si a juicio de LA ORGANIZACIÓN, LOS BIENES Y/O SERVICIOS entregados no reúnen las condiciones de calidad requeridas y/o sufren deterioro en su forma, sabor o apariencia en condiciones normales de almacenamiento, una vez realizada la inspección y el visto bueno de LA ORGANIZACIÓN, EL PROVEEDOR se obliga a reponer la cantidad afectada o a reemplazar EL BIEN Y/O SERVICIO por otro que cumpla con las mismas condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en la Orden de Compra dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud de LA ORGANIZACIÓN, sin perjuicio de la decisión de LA ORGANIZACIÓN de poder dar por terminado el compromiso de compra y/o suministro.

c. En caso que aplique, EL PROVEEDOR deberá garantizar que ha diseñado, costado y previsto el cumplimiento a todos los requisitos técnicos, legales, contractuales y los del concesionario aeroportuario garantizando su absoluto cumplimiento durante toda la contratación. El cumplimiento a los requisitos técnicos, legales y contractuales deben ser extendidos a sus subcontratistas. En consecuencia, EL PROVEEDOR será responsable por las acciones y omisiones suyas o de sus dependientes, sean estos empleados o terceros contratistas suyos. Las exigencias e implementaciones de los controles requeridos por LA ORGANIZACIÓN y los administradores aeroportuarios no eximen a EL PROVEEDOR de la responsabilidad de identificar, comprender y cumplir todos los requisitos técnicos y legales que se llegaren a aplicar durante la prestación del servicio o el suministro del bien. Así mismo, EL PROVEEDOR y sus subcontratistas deben asegurar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que LA ORGANIZACIÓN ha definido para la realización de las actividades incluidas en el alcance de la orden de compra.

d. EL PROVEEDOR debe identificar y evaluar los riesgos del servicio o producto que está prestando, dentro de los cuales se deben comprender, entre otros los siguientes: riesgos financieros, de seguridad (de las personas, de los bienes, de la información, de la operación), de cumplimiento, etc. LA ORGANIZACIÓN podrá exigir a EL PROVEEDOR los documentos que soporten la identificación y evaluación de riesgos cuando lo considere pertinente.

e. EL PROVEEDOR deberá garantizar el cumplimiento de la calidad del BIEN Y/O SERVICIO, así como el cumplimiento de las condiciones de las licencias, permisos que le sean exigidos en el proceso de diseño, fabricación, reproducción, almacenamiento, embalaje, venta, comercialización, distribución, disposición final de residuos aplicables según el caso, de los BIENES Y/O SERVICIOS que le sean exigibles en razón de su actividad. Así mismo, deberá garantizar que los BIENES Y/O SERVICIOS entregados en ejecución de esta Orden de Compra cumplen con dichas regulaciones.

f. LA ORGANIZACIÓN se reserva el derecho de verificar la confiabilidad de los procesos y procedimientos utilizados por EL PROVEEDOR y de solicitar constancia de cumplimiento de los mismos por parte de las autoridades de control. EL PROVEEDOR deberá asegurar la disponibilidad de su personal para atender las auditorías que sean requeridas por LA ORGANIZACIÓN.

g. PROPIEDAD INDUSTRIAL: EL PROVEEDOR no podrá usar la marca, nombre comercial, lema, imagen o cualquier otro derecho de Propiedad Industrial de LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de estas o aquellas a título propio, salvo autorización escrita o licencia de uso de tales derechos de Propiedad Industrial otorgada por LA ORGANIZACIÓN, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas, a favor de EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR deberá garantizar a LA ORGANIZACIÓN que, a su leal saber y entender, es el propietario y/o posee las licencias respectivas de cualquier programa de ordenador (¿Software¿) que utilice o ponga a disposición de LA ORGANIZACIÓN para la prestación de los servicios objeto de la presente Orden de Compra, además deberá garantizar que a la fecha no conoce de infracciones o reclamaciones relativas a alguna patente, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual de terceras partes en relación al Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN, y se obliga a indemnizar o a mantener indemne a LA ORGANIZACIÓN, según el caso, con respecto a reclamaciones que sobre el tema surjan, de algún tercero que pretenda ser el propietario del Software y demás derechos de propiedad intelectual de LA ORGANIZACIÓN.

EL PROVEEDOR no podrá anunciarse como proveedor de LA ORGANIZACIÓN o en cualquier forma de divulgar la existencia de las relaciones comerciales que tenga con LA ORGANIZACIÓN, salvo que este último así lo autorice.

h. EL PROVEEDOR asumirá el riesgo de los excedentes que produzca por encima de las cantidades requeridas por LA ORGANIZACIÓN en la orden de compra, en caso que estos, tuvieren empaque o diseño especial que incluya los nombres, marcas y/o enseñas comerciales de LA ORGANIZACIÓN no podrán ser comercializados ni enajenados o entregados a ningún título a ninguna otra persona sea o no cliente de EL PROVEEDOR y deberán ser destruidos. Si LA ORGANIZACIÓN a su discreción decide adquirirlos, en cualquiera de los casos se levantarán las correspondientes actas.

i. EL PROVEEDOR en todos los casos, hará su mejor esfuerzo comercial para garantizar la entrega preferencial, con relación a sus compromisos frente a otros consumidores.

6. PENALIDADES. - El incumplimiento en los plazos de entrega de LOS BIENES O SERVICIOS será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del pedido por cada día de atraso, lo cual no podrá exceder del 10% del valor total de los BIENES Y/O SERVICIOS. EL PROVEEDOR acepta que LA ORGANIZACIÓN descuenta el valor de dicha multa del valor a pagar a EL PROVEEDOR.

El incumplimiento de las normas legales nacionales y políticas internas de LA ORGANIZACIÓN de carácter: Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo; podrá generar la suspensión de actividades y la restricción para participar en procesos de contratación futuros. Los problemas generados por las violaciones de los requisitos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo, serán imputables totalmente a EL PROVEEDOR por lo cual no tendrá derecho a solicitar o a requerir un sobrecosto a su contrato y deberá cumplir con los plazos de entrega.

7. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. ¿ EL PROVEEDOR no podrá ceder en todo o en parte los servicios contratados mediante la Orden de Compra, sin que exista previo consentimiento escrito de LA ORGANIZACIÓN, que será dado a través de la División Administrativa o del área que haga sus veces.

No se considerará como cesión, la subcontratación por EL PROVEEDOR, bajo su plena responsabilidad, para la adquisición de insumos o partes destinadas a la elaboración de LOS BIENES Y/O SERVICIOS. No obstante lo anterior, EL PROVEEDOR no se exime de responsabilidad ante LA ORGANIZACIÓN.

8. TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. LA ORGANIZACIÓN podrá dar por terminado el compromiso de compra o suministro para con EL PROVEEDOR además de lo previsto por la Ley, en los siguientes casos:

a. Por mutuo acuerdo;

b. Por cesación de pagos o embargos judiciales a EL PROVEEDOR, cuando a juicio de LA ORGANIZACIÓN se pudiere llegar a afectar el cumplimiento del objeto de este contrato;

c. Por expiración del plazo;

d. Cuando la calidad de los servicios contratados no corresponda a las necesidades de LA ORGANIZACIÓN.

e. Por incumplimiento injustificado de las condiciones de la orden de compra;

f. De manera unilateral en cualquier momento comunicándose a EL PROVEEDOR con treinta (30) días de antelación sin lugar a indemnización alguna.

9. INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR indemnizará y mantendrá libre de perjuicios a LA ORGANIZACIÓN, a sus empleados, su matriz, filiales, subsidiarias y/o compañías relacionadas de éstas, y/o a los terceros (en adelante los "Indemnizados"), de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito, acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales), cualquiera que sea su naturaleza, su origen, su forma, y oportunidad derivados de cualquier acción u omisión de EL PROVEEDOR, o cualquiera de sus empleados o dependientes. Asimismo, EL PROVEEDOR deberá responder directa y exclusivamente por todas las consecuencias que se desprendan de pérdidas o daños ocurridos a los Indemnizados o propiedades de estos con ocasión de los servicios que se presten o derivados del incumplimiento o cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones del PROVEEDOR en desarrollo del presente convenio. En consecuencia, LA ORGANIZACIÓN- y/o los terceros afectados serán indemnizados plenamente por EL PROVEEDOR, por los daños o pérdidas sufridas por estos conceptos. En el evento de que alguno de los Indemnizados fuere obligado al pago de alguna suma de dinero en razón de la responsabilidad aquí descrita, EL PROVEEDOR se obliga a rembolsar el monto correspondiente, y en el caso de que LA ORGANIZACIÓN tenga pendiente el pago de alguna suma de dinero a favor del EL PROVEEDOR éste acepta que LA ORGANIZACIÓN le descuenta del valor a pagar, el monto correspondiente.

10. ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA. - Con la constancia de recibo de la orden de compra por parte de EL PROVEEDOR o de su empleado y/o funcionario autorizado, se entienden aceptadas todas las condiciones aquí indicadas.

11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSMISIÓN INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES. - Para poder desarrollar las actividades de Transporte, LA ORGANIZACIÓN (en adelante el Responsable) suministrará a EL PROVEEDOR (en adelante el Encargado) datos personales de sus clientes, viajeros, usuarios, proveedores y/o colaboradores.

Este proceso de transmisión, se realizará con la finalidad de prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios relacionados con la presente Orden de Compra.

Cualquier base de datos y/o archivo, y/o sistema de información, que haya(n) sido recolectado(s) durante la vigencia de la presente Orden de Compra, tendrá(n) el mismo tratamiento y sobre él(ellos) recaerá la misma responsabilidad que sobre las bases de datos y/o archivos, y/o sistemas de información entregados al inicio de la relación contractual. A estos les serán aplicables las mismas consideraciones y cláusulas y se entenderá que son incluidas a la presente Orden de Compra.

El Encargado llevará a cabo el tratamiento de los datos personales en nombre del Responsable y bajo la responsabilidad del mismo. Así mismo, el Encargado solo podrá actuar según las instrucciones que el Responsable del tratamiento le imparta y según los términos estipulados en esta Orden de Compra, en sus anexos y en la ley colombiana de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013) o cualquier otra que rija la materia. El Encargado debe aconsejar al Responsable si el primero conoce o tiene razones para creer que las instrucciones del Responsable violan en alguna medida el régimen de protección de datos personales. En este caso, el Encargado no llevará a cabo las instrucciones que sean objeto de reparo hasta no tener confirmación escrita por parte del Responsable que autorice proceder, aun habiendo sido aconsejado de no hacerlo.

Cualquier transgresión a las normas de protección de datos personales o a lo preceptuado en la presente Orden de Compra, debe ser informado de inmediato por parte del Encargado al Responsable del tratamiento. Así mismo, cualquier pérdida de información o incidente debe ser inmediatamente reportado al Responsable del tratamiento para tomar las medidas necesarias lo antes posible.

El Responsable asegurará que, durante el término de vigencia de la presente Orden de Compra, la transmisión de datos personales y la manera en que el Responsable se involucre en el tratamiento de datos personales estarán ajustadas a los preceptos legales. Así mismo se obliga a contar con las autorizaciones de los titulares de la información para realizar el tratamiento según las finalidades descritas.

El Responsable además declara que el Encargado ha sido informado sobre sus políticas de privacidad y este último declara que conoce y acepta las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN, disponibles para consulta en Avianca.com, y que se sujeta a ellas.

El alcance del tratamiento de los datos personales será exclusivamente el que, en virtud de la presente Orden de Compra (incluidos sus anexos), sea necesario para alcanzar la finalidad descrita en la misma. Cualquier otra finalidad está prohibida expresamente a no ser que, por instrucción expresa y escrita del Responsable, se amplíe el alcance de la presente Orden de Compra.

Como parte de sus obligaciones, El Encargado siempre debe llevar a cabo el tratamiento de los datos personales dando cumplimiento a los preceptos legales, a las políticas de privacidad de LA ORGANIZACIÓN y a las medidas técnicas y organizacionales para la protección de datos personales. Estas medidas son los estándares que se contemplan dentro de la presente Orden de Compra, que sean utilizados por el Encargado del tratamiento y que sean considerados como apropiados para dar seguridad a la información, y que sean expresamente acordados con LA ORGANIZACIÓN.

El Encargado impondrá obligaciones a sus funcionarios, dependientes y cualquier otra persona que se halle bajo su autoridad y que tenga acceso a la información que es objeto de la presente cláusula, de manera que estos reconozcan que se trata de información confidencial y estén obligados a darle el tratamiento apropiado. Así, los dependientes del Encargado deben dar estricto cumplimiento a lo aquí estipulado y deben realizar las labores propias del tratamiento según lo dispuesto en este documento y a las instrucciones que el Responsable imparta. El Encargado garantizará en todo caso la confidencialidad y la seguridad de los datos personales.

El Encargado se compromete a no subcontratar el tratamiento de la información transmitida a no ser que medie autorización expresa y escrita por parte del Responsable.

Las responsabilidades y obligaciones aquí contempladas empezarán a ser vinculantes desde el momento en que el Encargado reciba cualquier dato personal, ya sea por parte de LA ORGANIZACIÓN o directamente de los titulares de los datos personales.

Una vez finalizado el Contrato por cualquier causa, el Encargado debe proceder a la supresión de los datos personales que en el marco de este Contrato se hayan transmitido, a menos que medie un acuerdo distinto entre las Partes o entre el Encargado del Tratamiento y el Titular de los datos personales. La obligación del Encargado sobre la protección y confidencialidad de los datos personales transmitidos por LA ORGANIZACIÓN y que permanezcan bajo su custodia, deberán sobrevivir a la finalización de la relación contractual entre las partes.

En caso que el Encargado del tratamiento cause alguna pérdida o daño en la información, o que sea sujeto de reclamos por parte de terceros ¿sean estos o no Titulares de los datos personales-, o tenga que incurrir en costos derivados de sanciones, multas o penalizaciones, el Encargado debe defender, dejar indemne y en todo caso reparar a LA ORGANIZACIÓN si la pérdida responde a que el tratamiento de datos personales encomendado por el Responsable no esté o no haya estado legalmente permitido.

En cualquier otro evento de responsabilidad, se acudirá a lo dispuesto en el resto de esta Orden de Compra y supletivamente a la normatividad aplicable.

12. CERTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN

13. SUJECCIÓN DE EL PROVEEDOR AL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS NEGOCIOS ADOPTADO POR AVIANCA HOLDINGS S.A. Y SUS COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS Y APLICABLE A TODOS LOS COLABORADORES INCLUYENDO TERCEROS VINCULADOS. ¿

EL PROVEEDOR declara conocer y acepta divulgar el Código de Ética y Conducta en los Negocios entre sus colaboradores, esto es a las personas naturales vinculadas por contrato de trabajo o por contrato de prestación de servicios u otra forma de vinculación, que cumplan en nombre de EL PROVEEDOR funciones relacionadas con el objeto del contrato, las disposiciones contenidas en el mismo Código, en cuanto enmarcan una conducta ética y transparente en el manejo de los negocios. En particular, EL PROVEEDOR además de garantizar la divulgación y aplicación del Código de Ética en cuanto le sea aplicable, acepta adoptar acciones efectivas para garantizar que sus colaboradores sujeten su conducta a los siguientes principios:

a) De Imparcialidad y Revelación de Conflicto de intereses: En virtud del cual se deberán revelar todas las situaciones de conflicto de interés que se encuentran descritas en el mismo Código, y se aceptan las consecuencias que se deriven de dichas situaciones.

b) De Relaciones con Proveedores, Contratistas y Clientes, que implican sujeción a las normas en materia laboral, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo, además de prohibición de contratación con contratistas y proveedores que hayan sido vinculados a una investigación por lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, entre otros.

c) De Transparencia / Cero tolerancia a la corrupción, que implica el cumplimiento de las disposiciones legales sobre anticorrupción que le sean aplicables en los países donde operan, entre otras, la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 ¿Estatuto Anticorrupción¿, expedida por el Congreso de Colombia, y el United States Foreign Corrupt Practices Act de 1977, expedido por el Congreso de los Estados Unidos, y las normas complementarias que desarrollen dichas leyes, además del acatamiento de la Política Anticorrupción que complementa el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios, adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

d) De Protección de los Derechos de los Menores (niños y adolescentes) y de Prevención de explotación sexual de Menores: En virtud del cual se deberá cumplir con las disposiciones legales sobre el respeto y protección de la integridad personal y de los derechos de los niños, niñas y adolescentes establecidas en diferentes instrumentos Internacionales y normas locales en Colombia, entre otros:

¿ La Convención sobre los Derechos del Niño el Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía;

¿ La Constitución Política de la República de Colombia, en su Artículo 44, el cual regula los Derechos Fundamentales de los Niños.

¿ Ley 679 de 2001, estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución Colombiana.

¿ Las demás normas legales o reglamentarias que desarrollen esta materia, además de La Política para la Prevención de Explotación Sexual de Menores que complementan el Código de Ética y Normas de Conducta de los negocios adoptada por Avianca Holdings S.A y sus compañías subsidiarias.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anteriormente citada, ¿ EL PROVEEDOR podrá ingresar a la página web versión en español:

<http://www.avianca.com/es/Documents/relacion-con-inversionistas/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-es.PDF> y versión en inglés:<http://www.avianca.com/en/Documents/investor-relations/codigo-de-etica-y-normas-de-conducta-de-los-negocios-en.PDF>, en las cuales se encuentra el texto vigente del Código de ética y Conducta en los Negocios adoptado por Avianca Holdings S.A. y sus Compañías Subsidiarias¿.

14. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGOS DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT):

EL PROVEEDOR, declara que el patrimonio que compone la compañía/sociedad, y el de sus representantes legales, no proviene directa ni

indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido instrumentos para la realización de las mismas, en especial actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.

Así mismo, EL PROVEEDOR declara que, respecto de la persona jurídica y sus representantes legales, no existen antecedentes por sanciones en firme y/o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones relacionadas o descritas en la normatividad como conexas al lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

LA ORGANIZACIÓN se reserva la facultad de solicitar información de manera escrita a EL PROVEEDOR referente a la procedencia lícita de activos de la persona jurídica y aquella relacionada con el conocimiento de personas expuestas pública o políticamente (PEP's).

Cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL PROVEEDOR en la presente cláusula, así como su inclusión en listas nacionales o internacionales, condenas o sanciones de autoridad judicial o administrativa en contra de EL PROVEEDOR y/o representantes legales, relacionadas con actividades ilícitas, facultará a LA ORGANIZACIÓN para terminar con justa causa el contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en favor de EL PROVEEDOR, y constituirá un incumplimiento grave que dará lugar al cobro de indemnización de los perjuicios causados a LA ORGANIZACIÓN y de las multas y penas aplicables.

NOTA: En caso que aplique:

a) Cláusulas que aplican a Auxiliares de Vuelo activos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de este contrato, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico determinado por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros. El tiempo que el instructor utilice y que el Centro de Instrucción disponga para ésta instrucción será en tiempo OFF, es decir, en ningún caso involucra, perturba o afecta el duty de asignación como Auxiliar de Vuelo y/o Instructor del Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN bajo el contrato de trabajo como Auxiliar de Vuelo o carta de nombramiento con el rol de Instructor correspondiente.

Nota: Se considera tiempo OFF de un auxiliar de vuelo (ASA): los días libres (L) por itinerario, cortes de asignación, días disponibles por itinerario y demás tiempo en el cual no esté desempeñando su cargo como Auxiliar de Vuelo o su rol como Instructor para LA ORGANIZACIÓN.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR. La relación comercial surgida de la presente orden de compra es completamente independiente de la relación laboral existente entre EL PROVEEDOR y LA ORGANIZACIÓN.

iii. EL PROVEEDOR deberá Suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

b) Cláusulas que aplican a Externos de LA ORGANIZACIÓN:

i. OBJETO: EL PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, con autonomía técnica, administrativa y directiva, y asumiendo todos los riesgos derivados de la ejecución de esta Orden de Compra, se obliga a prestar a LA ORGANIZACIÓN los servicios como Instructor en Tierra de materias reguladas y/o no reguladas contenidas en el pensum académico y horarios determinados por el Centro de Instrucción Aeronáutica de LA ORGANIZACIÓN para los programas ofrecidos a terceros.

ii. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Las partes manifiestan que por la aceptación de esta orden de compra la relación surgida entre ellas es de naturaleza comercial, y que no se establece ninguna relación laboral entre LA ORGANIZACIÓN y EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR será el único responsable por el pago de sus aportes y afiliación a un fondo de salud y pensión como Contratista independiente. La Afiliación a la Aseguradora de Riesgos laborales estará a Cargo de LA ORGANIZACIÓN, pero el pago será única y exclusivamente a cargo de EL PROVEEDOR.

iii. EL PROVEEDOR deberá suministrar al momento de la presentación de la factura la copia de las liquidaciones de los pagos al sistema de seguridad social y riesgos Laborales.

NOTA: En caso existan condiciones particulares diferentes a las Condiciones Generales acá contenidas y que se especifiquen en esta orden o en un documento anexo, dichas Condiciones Particulares prevalecerán frente a estas Condiciones Generales en caso de conflicto.

Zabel, Lauren S.

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela
Sent: Monday, February 11, 2019 8:37 AM
To: Katherine Stradaioli Lopez
Cc: Andrea Osorio Florian
Subject: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement
Attachments: Statement of work (ACCENTURE).pdf

Hola Katherine

Ya hemos firmado el contrato de Seabury (Accenture) de acuerdo a solicitud de Hernan que debería empezar la semana pasada, pero para poder cerrar el ciclo de facturación es necesario emitir la RQ para poder procesar las facturas del proveedor.

La RQ debe ser por USD 2,55M. Yo entendería que debe ser el Ceco de presidencia pero por favor me confirmas.

Quedo pendiente para crear el CM.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia
+57 (1) 587-7700, Ext: 2725
Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER 

De: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

Enviado el: lunes, 11 de febrero de 2019 8:28 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>; Juan Jaimes <juan.jaimes@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Buenos días

Por medio del presente adjunto el Statement of Work firmado por ambas partes.

Saludos,

Lina María Cancino Pinzón

Analista De Contratos.

Avenida calle 26 # 59 – 15 Piso 6

Bogotá – Colombia

Telefono 5877700 EXT. 2061

lina.cancino@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:39 p. m.

Para: Lina Maria Cancino Pinzon <lina.cancino@avianca.com>

CC: Natalia Hanssen Perez <natalia.hanssen@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola

Adjunto aprobación final.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 4:38 p. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RE: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Tienen mi VB para firmar el contrato con Accenture asi:

Apruebi además que sea firmado solo por Avianca S.A, sin proceso de negociacion por el área de compras.

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.

→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Slds,

Diana Calixto Hernández

Vicepresidente Senior Administración y Abastecimiento

Calle 26 No 59-15 Piso 10
Centro Administrativo-CAV
Bogotá, Colombia
571-5877700 Ext 2929

diana.calixto@avianca.com



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Enviado el: Wednesday, February 6, 2019 3:10 PM

Para: Diana Calixto <diana.calixto@avianca.com>

CC: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Diana,

Por favor nos das el vobo para contratar a Accenture tal cual como esta el contrato.

Lo vamos a hacer por Avianca y firmarlo como esta (sin pasar por todo el debido proceso).

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"		
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.		
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA		
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.		
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE		
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	USD 2.550.000		
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS		
→ Termino de Pago:	7 días		
→ Plazo del contrato:	3 meses		
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019		
→ Ahorro por gestión	%	N/A	% N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link		

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Tks

De: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:58 a. m.

Para: Veronica Gutierrez Arango <veronica.gutierrez@avianca.com>

Asunto: RV: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Vero

Solicito tu VoBo y el de Diana para contratar la Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement" con el proveedor Accenture.

Como lo hemos discutido no hemos tenido el tiempo necesario para discutir todos los detalles del contrato pero en vista de la necesidad de la firma del documento solicito también VoBo para la firma inmediata del documento sin ningún cambio por parte de las áreas de Avianca.

Saludos

Juan Guillermo Alzate

Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



A STAR ALLIANCE MEMBER

De: Andrea Osorio Florian <andrea.osorio@avianca.com>

Enviado el: miércoles, 6 de febrero de 2019 11:02 a. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

Asunto: Solicitud de aprobación - Consultoría SUSTAINABLE EBIT improvement

Hola Juan,

Agradezco tu aprobación para realizar la consultoría con Accenture. El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato, de acuerdo a lo siguiente:

→ Descripción del bien/servicio:	Consultoría para proyecto "SUSTAINABLE EBIT improvement"			
→ Justificación del bien/servicio a contratar:	Se requiere contratar con urgencia consultoría con proveedor según proyecto.			
→ Empresa(s) AVH Contratante(s):	AVIANCA			
→ Resumen del proceso y proveedores invitados:	El contrato tiene muchos términos para discutir desde los ámbitos comercial, financiero y jurídico pero debido a solicitud de Hernan pedimos aprobación inmediata para empezar la consultoría y firmar el contrato.			
→ Nombre del proveedor seleccionado:	ACCENTURE			
→ Monto/Valor estimado del proyecto:	<u>USD 2.550.000</u>			
→ Tarifas unitarias:	USD 250.000 *6 SEMANAS USD 175.000* 6 SEMANAS			
→ Termino de Pago:	7 días			
→ Plazo del contrato:	3 meses			
→ Fecha de inicio de contrato:	Febrero 2019			
→ Ahorro por gestión	%	N/A	%	N/A
→ Dirección de enlace OneDrive:	Link			

Te adjunto los siguientes soportes:

- Propuesta
- VoBo de VPs.

Cordialmente,

Andrea Osorio Florián

Compradora | Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 n. 59-15 P9

Centro Administrativo Avianca-CAV

Bogotá, Colombia

andrea.osorio@avianca.com

A STAR A LIVING LIFE 



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Isleña de Inversiones S.A. de C.V.



ACCENTURE LTDA
 8001109807
 CR 7 71 52 TO A P 10
 BOGOTA, D.C.
 Colombia
 188278059
 573266400
 carlos.r.martinez@accenture.com

PURCHASE ORDER

Company	AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
PO Number	300000629
Date	2020-08-21
Contact Person	USERJOBS
Email	

Direct invoice to:
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA
TAX ID. 8901005776

THIS PO NUMBER MUST BE SHOWN IN EVERY DOCUMENT, INVOICES, PACKAGES AND RELATED CORRESPONDENCE, ATTACH A COPY TO THE INVOICE.

LINE	CODE	DESCRIPTION	UNIT	QUANTITY	CURRENCY	TARGET DATE	UNIT PRICE	SUBTOTAL
00010	3000063	Licenciamiento Adobe AEM 2020 - POST May Asked by: PAOLA CASTANO Pur. Requisition:1000001390 Deliver at: CAV AVIANCA PISO 4. EDIFICIO AVIANCA CAV BOGOTA 111321 11 CO	EA	1	COP	Aug 19, 2020	243,588,87	243,588,876
00020	3000063	Licenciamiento Adobe AEM 2020 - PRE Mayo Asked by: PAOLA CASTANO Pur. Requisition:1000001391 Deliver at: CAV AVIANCA PISO 4. EDIFICIO AVIANCA CAV BOGOTA 111321 11 CO	EA	1	COP	Aug 19, 2020	55,651,386	55,651,386

Note to supplier

Payment Terms 60 Days Credit

SHIPPING INSTR.

SUBTOTAL	299,240,262
DISCOUNTS	0
TAXES	
TOTAL	299,240,262

INCOTERMS: DDP

Location:

VALUE IN LETTERS: TWO HUNDRED NINETY-NINE MILLION TWO HUNDRED FORTY THOUSAND TWO HUNDRED SIXTY-TWO Colombian Peso (COP)

GENERAL ANNEX
TERMS AND CONDITIONS TO THE PURCHASE ORDER AND/OR ACCEPTANCE OF COMMERCIAL OFFERS OF SERVICES OR GOODS SUPPLY

I. GENERAL CONDITIONS

For the purpose of these general conditions, the following terms shall have the meanings set forth below:

1. The ORGANIZATION shall be understood as the entity that issues the purchase order and/or the acceptance of the Commercial Offer.
2. The SUPPLIER shall be understood as the entity that receives the purchase order and/or that issues the Commercial Offer.
3. Order or Purchase Orders: Unilateral document to formalized a Commercial Offer of SERVICES or GOODS supply.
4. Acceptance of the Commercial Offer: Letter to communicate the approval of the Commercial Offer issued by the SUPPLIER.
5. GOODS and/or SERVICES: Purpose od the Commercial Offer to be provided, either one time only or in periodic deliveries during a specific period.
6. Managing Area: The ORGANIZATION'S department in charge of supervising the compliance of the provision or performance of the GOODS and/or SERVICES.

II. GOODS AND/OR SERVICES

1. SCOPE OF THE GOODS AND/OR SERVICES.

The amounts, full price or unit price, delivery dates, delivery places and/or term for the provision of the GOODS and/or SERVICES set forth in the Purchase Order, are binding to the SUPPLIER.

Other conditions and technical specifications, applicable to the particular case, such as: the quality, packaging, display and content specifications of the GOODS and/or SERVICES shall be included in the Purchase Order or in the Acceptance of the Commercial Offer and shall be approved in writing prior to the delivery by the ORGANIZATION's Managing Area.

The ORGANIZATION is allowed to inspect the manufacturing process and/or premises where the SUPPLIER operates.

The ORGANIZATION may modify the delivery places, quantities and/or dates initially set forth in the purchase order prior written notice to the SUPPLIER with thirty (30) days in advance to the delivery date. In case a change is made to the amounts that represents a larger amount of GOODS or new SERVICES items shall be included in a new purchase order.

2. TERM.

Shall be the term set forth in the Purchase Order and/or the Acceptance of Commercial Offer for the provision of GOODS and/or SERVICES.

Purchase Orders shall not be automatically renewed.

3. VALUE OF THE GOODS AND/OR SERVICES.

The price of THE GOODS and/or SERVICES shall be set out in the Purchase Order and shall remain fixed for the term thereof and shall include the delivery costs to the final destination unless otherwise agreed by the Parties.

The price of the GOODS and/or SERVICES shall be paid pursuant to the conditions set forth in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer, upon submission of the invoice electronically or at the address indicated in the Purchase Order, together with the approval for the delivery of the GOODS and/or SERVICES by the Managing Area.

4. TAXES.

Each party shall be responsible for the timely payment of all other taxes, duties, levies, charges and contributions imposed by any tax authorities in relation to its activities under this Agreement, and the dully

compliance of the tax regulation applicable, by practicing all the withholding taxes applicable at the rates provided.

5. INSURANCE (Exclusively for the applicable countries and services)

THE SUPPLIER accepts and guarantees that in the event that THE ORGANIZATION requires insurance and warranties in the Purchase Order and/or the Acceptance of the Commercial Offer, THE SUPPLIER shall constitute them within ten (10) days from the acceptance of this General Annex.

In case of non-compliance regarding the constitution or renewal of the insurances, THE ORGANIZATION may apply a penalty equivalent to up to ten (10%) percent of the value of each invoice, until the requested insurances are constituted or renewed.

6. OBLIGATIONS OF THE SUPPLIER.

a. The SUPPLIER shall present a copy of the supporting documents that evidence the ownership and validity of the licenses, permits, registrations and/or certifications applicable to its activity and which may be required by any authority. The ORGANIZATION reserves the right to verify the sufficiency and appropriateness of such documents.

b. If, the ORGANIZATION considers that THE GOODS and/or SERVICES delivered do not comply with the quality requirements and/or if their shape, flavor or appearance are damaged under normal storage conditions, once the inspection has been carried out and upon the approval of the ORGANIZATION, the SUPPLIER agrees to replace the affected amount of GOODS and/or SERVICE with another that complies with the same technical conditions and specifications provided in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer within a period of fifteen (15) days after the date on which the ORGANIZATION made the request, notwithstanding the decision of the ORGANIZATION to terminate the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer.

c. If applicable, the SUPPLIER shall ensure that it has designed, paid for and complied with all the technical, legal, contractual requirements, including airport concessionaire, guaranteeing full compliance therewith during the term of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer. Compliance with technical, legal and contractual requirements shall be extended to its sub-contractors. Therefore, the SUPPLIER shall be responsible for its own acts or omissions and for any act or omission committed by those under the responsibility of the SUPPLIER, including employees and third-party contractors. The requests and the implementation of the controls required by the ORGANIZATION and the airport administrators shall not exempt the SUPPLIER from the responsibility of identifying, understanding and complying with all technical and legal requirements that may apply during the provision of the GOODS and/or SERVICES. In addition, the SUPPLIER and its sub-contractors shall ensure its compliance with the policies and procedures set forth by the ORGANIZATION for the performance of the activities included in the scope of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer.

d. The SUPPLIER shall identify and assess the risks of the service or product that it provides, included, but not limited to financial risks, security risks (security of people, of goods, of information, of the operation), compliance risks, etc. the ORGANIZATION may request the SUPPLIER the documents that support the identification and assessment of risks if applicable.

e. The SUPPLIER shall ensure compliance with the quality of the GOODS and/or SERVICES, as well as compliance with the license conditions and permits required for the design, manufacturing, reproduction, storage, packaging, sale, marketing, distribution, final waste disposal that may apply for the GOODS and/or SERVICES in accordance with its business activity. In addition, The SUPPLIER shall ensure that the GOOD and/or SERVICES delivered in the execution of this Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer complies with such regulations.

f. The ORGANIZATION reserves the right to verify the reliability of the process and procedures used by the SUPPLIER and to request evidence of compliance thereof by the competent authorities. THE SUPPLIER shall ensure staff availability to handle the audits required by the SUPPLIER.

g. The SUPPLIER shall assume the risk of any product manufactured which exceeds the amounts required by the ORGANIZATION in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer. In the

event that such products feature a packaging or special design with the names, brands and/or trademarks of the ORGANIZATION, they may not be sold, transferred or delivered to any other person, whether such person is or is not a SUPPLIER's client, and therefore, such products shall be destroyed. If the ORGANIZATION, at its own discretion, decides to acquire such products, such decision shall be recorded in the relevant minutes.

h. In any case, the SUPPLIER shall make its best efforts to ensure the preferential delivery with respect to its commitments with other customers.

7. PENALTIES.

Failure to comply with the terms of delivery of the GOODS and/or SERVICES, the SUPPLIER shall be subject to a penalty established in the Commercial Offer or the acceptance of the Commercial Agreement. In case there is no stipulation regarding this matter, a penalty equal to one percent (1%) of the total price of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer for each day of delay will be applied, which may not exceed ten percent (10%) of the total price of the GOODS and/or SERVICES. THE SUPPLIER accepts that the ORGANIZATION deducts the penalty of the total amount payable to the SUPPLIER.

Failure to comply with national regulations and the internal policies of Environmental nature or in connection with Safety and Health at Work set forth by the ORGANIZATION may result in the termination/suspension of activities and in restrictions to participate in future bidding processes. Issues arising out of breaches to requirements of environmental nature or in connection with Safety and Health at Work shall be fully attributable to the SUPPLIER and, therefore, it shall not be entitled to request any extra cost and shall comply with the delivery deadlines.

8. ASSIGNMENT AND SUB-CONTRACTING.

The SUPPLIER hereto cannot assign, transfer or subcontract the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer to another person or entity, in whole or in part, without prior written consent of the ORGANIZATION which shall be granted by the Purchase and Administrative Department thereof or the area acting in such capacity.

The SUPPLIER's sub-contracting for the provision of GOODS and/or SERVICES, shall not be deemed to constitute an assignment or sub-contracting of this Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer, in any case the SUPPLIER remains fully responsible for the provision of the GOODS and/or SERVICES. Notwithstanding the above, the SUPPLIER is not exempt from any liability to the ORGANIZATION.

9. TERMINATION.

In addition to those cases provided by the law, the ORGANIZATION may terminate the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer, or the supply entered into with the SUPPLIER in the following cases:

- a. By mutual consent;
- b. Failure by the SUPPLIER to meet its obligations set forth herein or in the event the assets of the SUPPLIER are confiscated, when in consideration of the ORGANIZATION, it affects the fulfillment of the scope and the obligations set forth in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer;
- c. For the expiration of the term;
- d. When the quality of the services provided does not meet the required by the ORGANIZATION;
- e. Unwarranted material breach of the conditions set forth in the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer;
- f. The ORGANIZATION may terminate the Purchase Order for its convenience at any time upon providing thirty (30) days written notice to the SUPPLIER without any kind of compensation, liability, responsibility or penalty. The SUPPLIER shall not be entitled to, and hereby waives claims for lost profits or any other damages or expenses.
- g. At any time for the breaching of the SUPPLIER obligations related with the Ethics and Compliance clause or the ORGANIZATION include in this document;
- h. At any time for the breaching or the SUPPLIER obligations related with the health, safety or environmental clause include in this document.

10. INDEMNITY.

The SUPPLIER shall defend, indemnify, and hold harmless the ORGANIZATION, its subsidiaries, related companies, affiliates, parent company, officers, directors, agents and employees from and against any and all loss, damage, expense, costs, including reasonable attorneys' fees, fines, actions and claims for bodily or personal injury (including injury resulting in death) and for damage to property arising out of or in connection with the terms of this document; provided, however that the ORGANIZATION shall not be liable for incidental, consequential or similar damages (including, but not limited to loss of use of property, loss of profits, loss of revenues, and/or additional personnel costs) and the SUPPLIER hereby irrevocably and unconditionally waives to any rights it may have or acquire to claim such types of damages from the ORGANIZATION. The provisions of this Article shall survive the termination of this document. Therefore, the SUPPLIER shall respond directly and exclusively for all the consequences derived from the losses or damages occurred to the indemnified persons/third parties or their properties as a result of the services provided herein or the ones derived from a contractual breach or partial or defective failure of the obligations set forth herein by the SUPPLIER. Accordingly, the ORGANIZATION and/or third affected parties will be fully indemnified by the SUPPLIER, for the damages or suffered losses with respect to this matter. If the ORGANIZATION or some of the indemnified persons/third parties will be forced to the payment of a sum of money for the responsibility described herein, the SUPPLIER is obliged to reimburse the corresponding amount. In case the ORGANIZATION has an outstanding amount due to the SUPPLIER, the SUPPLIER will accept to deduct this sum from the amount due on behalf of the ORGANIZATION.

11. ACCEPTANCE OF THE PURCHASE ORDER OR OF COMMERCIAL OFFER.

With the proof of receipt of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer by the SUPPLIER or any of its authorized employees and/or officials, all the conditions set forth herein are deemed to be accepted;

and it is accepted that, in case of discrepancies between the offer presented by the SUPPLIER and this document, will prevail this document and the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer.

12. DATA PROTECTION AND INTERNATIONAL TRANSMISSION OF PERSONAL DATA.

THE ORGANIZATION and THE SUPPLIER undertake to comply with the rules applicable to Personal Data Protection, as follows:

a) In relation to this Purchase Order, if a Personal Data Processing is performed by THE SUPPLIER on behalf of THE ORGANIZATION, all the obligations defined for the Processors, will be applicable to THE SUPPLIER, in the laws of Personal Data Protection applicable and in force.

THE SUPPLIER agrees to know, consent and comply with the privacy policies of THE ORGANIZATION, which are available for consultation on the website: <https://www.avianca.com/co/es/politica-privacidad#ind-cuatro-diez> and declares that there is no sanction and / or ongoing investigation related to Personal Data Processing by a local and / or international authority.

THE SUPPLIER shall immediately inform THE ORGANIZATION about any security incident, violation of security codes or loss, theft and / or unauthorized access to its databases or information related to personal data granted by THE ORGANIZATION because of the established services, respecting the notification times established in the applicable laws that allow THE ORGANIZATION to comply with its notification duty when applicable and under the corresponding regulations.

b) If a Personal Data Processing is presented, where THE SUPPLIER and THE ORGANIZATION act independently as a Controller, they must comply with all the obligations defined for the Controllers, in the applicable Data Protection Regulations.

According to the above, THE ORGANIZATION and THE SUPPLIER agrees to comply with all applicable Data Protection Regulations, as well as subscribe, on those applicable cases, the Annex (s) for the Personal Data Processing, which will be an integral part of this Purchase Order.

13. ETHICS AND COMPLIANCE

The SUPPLIER hereby declares and acknowledges Avianca Holdings Code of Ethics and Business Conduct and the Anticorruption Policy, available at <https://www.avianca.com/co/en/ourcompany/corporate-information/ethics-and-compliance/>.

Furthermore, the SUPPLIER agrees to inform or disclose any unethical, corrupt or suspicious activity, in performance of this Agreement, that may be contrary to the Anticorruption Policy or the Code of Ethics and Business Conduct, through the Ethics Line available at <http://aviancaholdings.ethicspoint.com>.

The SUPPLIER shall ensure that its respective officers, directors, employees and agents comply with all applicable statutes, codes, rules, regulations in the countries where the SUPPLIER operates specially related to antibribery and antimoney laundering ("Applicable Laws").

The SUPPLIER hereby represents and warrants that: (a) it will not make, authorized, offered or promised, offer or promise, to make any payment or transfer of anything of value, directly, indirectly or through a third party, to any government or regulatory official, employee or other representative (including employees of a government owned or controlled entity or public international organization and including any political party or candidate for public office) that constitutes a violation of anti-bribery or anti-corruption laws of any country in which is located or otherwise conducting business, as such laws are currently in effect and may be amended from time to time (the "Anti-Bribery Laws"); and (b) warrant that the resources managed do not come from any illegal activity included money Laundering, terrorism financing or any other illegal activity.

The SUPPLIER confirms that, there is no record of any sanction or any ongoing investigation related to money laundering, terrorist financing, corruption or/and bribery of any of its respective officers, directors, employees and agents.

The ORGANIZATION reserves the right to request information about the origin of assets, as well as information related to publicly exposed persons (PEP's) which are binding to the SUPPLIER.

Any breach of the obligations hereof by the SUPPLIER or the inclusion of the SUPPLIER or any of its legal representatives or proxies in any binding, restrictive, national or international lists, such as but not limited to, the Specially Designated Nationals And Blocked Persons List (SDN), sanctions of the Department of Justice (DOJ) and Securities And Exchange Commission (SEC) for transnational bribery, will entitle the ORGANIZATION to terminate the agreement, without any compensation liability, responsibility or penalty, and constitute a cause for the breach of the agreement, allowing Avianca to claim compensation derived from the damages caused, including any applicable fines or penalties.

14. SAFETY AND HEALTH AT WORK

THE SUPPLIER shall prevent the occurrence of accidents at work and occupational diseases, as well as shall carry out promotion health activities in the work place as regards the execution of this contract.

THE SUPPLIER shall comply with the current legislation referent to safety and health at work, social security and environment that applies under the execution of the signed contract. Likewise, THE SUPPLIER hereby declares, acknowledges and promises to comply to the policies of THE ORGANIZATION in these matters, which can be consulted at: <https://teams.microsoft.com/l/channel/19%3a3c783394274e4abc9048bce7a0261639%40thread.skype/General?groupId=0a6574f6-7129-4873-a2cb-c56258619902&tenantId=a2add3e-8397-4579-ba30-7a38803fc3b>.

THE SUPPLIER shall allow that its workers communicate with THE ORGANIZATION for effects of the topics related with safety and health at work that derive from the execution of the present contract.

THE SUPPLIER hereby declares and acknowledges the general and specific dangers and risks of its work place including high risk works or activities, routine and non-routine, as well as how to control them and take emergencies prevention and care measures. In the same way, THE SUPPLIER undertakes to transmit this information to its workers, contractors and subcontractors.

THE ORGANIZATION could demand to THE SUPPLIER that retire those workers from the place of execution of the contract, for which THE SUPPLIER is not comply the rules indicates in the present clause.

THE SUPPLIER shall maintain available for review of THE ORGANIZATION that truthful information and adequate records related to the execution of the present contract in labor, safety, health at work and social security matters, which must be kept in accordance with labor and commercial legislation and others applicable to this type of information.

THE ORGANIZATION could carry out audits to THE SUPPLIER, its subcontractors and suppliers, at any time during the period of validity of this contract, in relation to the issues indicated in this clause; likewise, in the

contracts or subcontracts that THE SUPPLIER signs for the execution of this contract, this right to carry out audits in favor of THE ORGANIZATION will be recorded.

15. INTELLECTUAL PROPERTY.

a. The SUPPLIER shall not use in its own right the brand, trademark, slogan, image or any other Industrial Property rights that belong to the ORGANIZATION, its parent companies, affiliates, subsidiaries and/or any other related companies, unless written authorization or license for the exercise of such Industrial Property rights has been granted to the SUPPLIER by the ORGANIZATION, its parent companies, affiliates, subsidiaries and/or any other related companies. Furthermore, the SUPPLIER shall ensure the ORGANIZATION that, to the best of its knowledge, it is the owner and/or owns the relevant licenses of any computer program ("Software") used or made available to the ORGANIZATION for the provision of the services under this Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer. The SUPPLIER shall also guarantee that, to this date, it has no knowledge of any infringement or claim associated with any patents, copyrights or any other intellectual property right belonging to any third party with respect to the Software and other intellectual property rights of the ORGANIZATION, and agrees to indemnify and hold harmless the ORGANIZATION as the case may be, with respect to any claims arising out of any third party claiming to be the owner of the Software and of any other intellectual property rights of the ORGANIZATION.

The SUPPLIER may not advertise itself as a provider of the ORGANIZATION or in any way disclose the existence of its business relationship with the ORGANIZATION unless the ORGANIZATION authorizes such disclosure.

b. In the event that it applies for the service, through the Purchase Order the SUPPLIER makes the transfer of the economic rights to the ORGANIZATION, and the ORGANIZATION declares and recognizes that the moral rights remain in the head of the SUPPLIER, without the need of any additional solemnity.

c. The ORGANIZATION may modify, replicate, reproduce, increase, decrease, assign, transmit, in whole or in part, on a universal or singular basis, or perform all other actions it deems pertinent about the GOODS and/or SERVICES without the authorization of the SUPPLIER.

d. The SUPPLIER accepts that it will receive in exchange for the supply of the GOODS and/or SERVICES the value determined in the Purchase Order. The SUPPLIER accepts that the complete and total remuneration for the assignment of the economic rights over the GOODS and/or SERVICES is included in the total value paid.

e. The transfer of rights carried out by the SUPPLIER in favor of the ORGANIZATION is carried out without any limitation in time or space.

f. With the total or partial delivery of the GOODS and/or SERVICES, the SUPPLIER guarantees that the elements created and/or supplied under the Purchase Order are an original work, made by himself, by his staff or his contractors, that does not violate or usurp copyrights of third parties and, therefore, has full legitimacy to transfer the copyright and related property rights. In the event that it applies, it states that the authors of the GOODS and/or SERVICES have transferred the patrimonial rights over them, which are transferred under the Purchase Order. If necessary, the SUPPLIER must have each of the persons involved in the development of the Purchase Order sign the respective letters of transmission of the author's and related patrimonial rights in their favor, documents that must be in all moment at the disposal of the ORGANIZATION.

g. In case of any type of claim or action, including, without limitation, those related to the economic or moral rights of the GOODS and/or SERVICES, by a third party, whether or not the author, the SUPPLIER will assume all responsibility and it will go out in defense and sanitation of the rights transferred here, also providing all the necessary collaboration for that defense and will assume the extrajudicial and judicial expenses that are caused by the controversy. Therefore, for all purposes, the ORGANIZATION will act as a third party in good faith.

h. In the event in which the ORGANIZATION decides or is called upon to comply with any registration of Intellectual Property rights before competent authorities, the SUPPLIER will be obliged to deliver the codes, manuals and other documents required for this purpose and to collaborate in at all times and in everything that is within your reach to carry out the respective registration.

i. The SUPPLIER may not, either directly or through an interposed person, request the registration, register or in any way try to obtain ownership over the Intellectual Property rights derived from the execution of the Purchase Order.

j. All rights transferred under the Purchase Order shall also be understood as transferred by the SUPPLIER in favor of the affiliated, related, subsidiary, controlled or controlling companies of the

ORGANIZATION without implying any cost or requirement for the ORGANIZATION or for them. The SUPPLIER hereby grants such authorization.

16. RELATIONSHIP NATURE.

The parties state with the acceptance of the Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer that the relationship between them is of commercial nature and is not about any labor relationship between the ORGANIZATION and the SUPPLIER. Consequently, the SUPPLIER will be solely responsible for its fulfillment of its social security and labor obligations with his employees.

17. ENVIRONMENT

The SUPPLIER shall develop the object of the present Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer and shall advance the relatives activities with the fulfill of the environmental legal norms, environmental policies of the ORGANIZATION, as well, the rules recorded in the environmental control instruments, licenses, concessions and every kind of environmental authorizations and/or any administrative act from competent environmental authority to the ORGANIZATION or a third person where the labors will be executed. The SUPPLIER shall supply all the information requested by the ORGANIZATION.

The SUPPLIER or its contracted, subcontracted or linked third persons for the execution of the activities object of the present Purchase Order and/or Acceptance of the Commercial Offer could not advance in the execution of the activities related to the present contract without the required licenses, concessions, authorizations or any environmental obligation according with the valid legislation for the use, affectation of the natural resources and the environment and/or the execution of its activity, as well, these related to the waste management of any nature or dangerous goods.

Likewise, the SUPPLIER shall refrain from any omisive action or conduct that constitute or could constitute an environmental infraction, as well as could cause damage or contamination to the natural resources or the environment or could cause any criminal offense. In that sense, the SUPPLIER shall inform opportunely the considered events that could cause an environmental or legal risk for the ORGANIZATION. The SUPPLIER shall allow that the ORGANIZATION upon previous notice, make periodically visits for the verification of the fulfillment of the environmental legislation.

Environmental Indemnity:

The SUPPLIER shall defend, indemnify, respond and keep free from perjures to the ORGANIZATION, its employees, it parent company and subsidiaries and/or related companies, and/or third (the "compensated") persons, from any responsibility, complain, claim, request, investigation, payment, administrative and judicial procedures, as well as the sanctions and judicial convictions for the environmental infractions, impacts, affectations to the natural resources, also any threat of environmental damage or damage to the human health, environmental passives, contamination and/or the breach to the valid legislation applied or the dispositions contained in administrative act uttered by competent environmental authority, in virtue of facts, omissions, or actions made with occasion to the execution of the present contract.

The SUPPLIER shall respond and defend the ORGANIZATION for the judicial and administrative actions indicated in the present clause. The SUPPLIER shall assume at its cost and risk the sanctions, requirements, remediation activities and the measures of compensation, correction and mitigation and/or prevention of the negative impacts and effects caused to the environment and/or the natural resources derived from the environmental finds and/or the administrative sanctions or judicial convictions imposed with occasion to imputable causes to THE SUPPLIER.

Paragraph 1º: In the events in which THE ORGANIZATION is notified of any judicial or administrative procedure covered by this clause, THE SUPPLIER shall communicate to THE ORGANIZATION, within twenty-four (24) hours after receipt thereof, about the existence of the situation with the purpose of coordinating the actions to follow.

Attachments

EXHIBIT 3

Zabel, Lauren S.

From: Diego Manuel Diaz Mendoza <diego.diaz@avianca.com>
Sent: Monday, July 6, 2020 5:03 PM
To: Anaya Arenas, Laura R.
Cc: Miriam Sanchez; Peluffo Diaz, Diana I.; Quimbayo, Ivonne
Subject: [External] APROBADO: Service Executed AIP: May 2020
Attachments: ACN-AV Acta Servicios_ITOperation_AIP_Mayo_v1.pdf


This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Hi Laura,

Please find signed document. I agree with this.

Diego Díaz Mendoza
Gerente Analítica Digital e Innovación
AV. Calle 26 #59-15
Centro Administrativo Avianca – CAV | Piso 4
Bogotá, Colombia
diego.diaz@avianca.com



 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.
Este mensaje y sus archivos adjuntos están dirigidos exclusivamente a los destinatarios intencionales. Si hay un error en la indicación del destinatario por favor informe al remitente y elimine el mensaje de inmediato, teniendo en cuenta que está prohibida la retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito del mismo. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje o en los archivos adjuntos haya presencia de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario. Avianca es una marca licenciada por Aerovías del Continente Americano S.A. Avianca a Taca International Airlines S.A., Avianca Costa Rica S.A, Trans American Airlines S.A., Aviateca S.A., Tampa Cargo S.A., Avianca Ecuador S.A y a Islaña de Inversiones S.A. de C.V.

De: Anaya Arenas, Laura R. <laura.r.anaya.arenas@accenture.com>
Enviado el: lunes, 6 de julio de 2020 3:51 p. m.
Para: Diego Manuel Diaz Mendoza <diego.diaz@avianca.com>
CC: Miriam Sanchez <miriam.sanchez@avianca.com>; Peluffo Diaz, Diana I. <diana.i.peluffo.diaz@accenture.com>;
ivonne.quimbayo <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Asunto: RE: Service Executed AIP: May 2020

Hi Diego,
Attached in PDF format.

Thanks!



Laura R. Anaya A.
Senior Manager | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 317 439 0819



From: Anaya Arenas, Laura R.
Sent: Wednesday, July 1, 2020 5:54 PM
To: diego.diaz@avianca.com
Cc: 'Miriam Sanchez' <miriam.sanchez@avianca.com>; Peluffo Diaz, Diana I. <diana.i.peluffo.diaz@accenture.com>; Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Subject: Service Executed AIP: May 2020

Hi Diego,

According to previous discussion, attached a document that recap the services executed on May 2020.

Appreciate your support with the formal approval of this document.

Thanks in advance.



Laura R. Anaya A.

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 317 439 0819



This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3C2PZmxnWJb2Bon6pCPF56u7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/3GoRPfPcPxJZm67izkFmdd4Z7Vc?u=www.accenture.com>

Bogotá D.C, [04] de [Junio] de [2020]

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: [20190403-28OS del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285]

ACTA SERVICIOS [IT OPERATIONS – Torre AIP– Mayo,2020]

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar [la capacidad el servicio de AIP (AO + LAB) del contrato IT Operations] presentados por Accenture para Avianca en el mes de [Mayo,2020].

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Durante el mes de Mayo dentro de este stream se ejecutó un servicio que contó con el 100% de la capacidad acordada para LAB y 0% de la capacidad acordada para el AO. Esto corresponde a la ejecución del 50% del baseline acordado en el contrato de IT Operations.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las "Partes") dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

[LAURA R. ANAYA A.]
Senior Manager



Vo.Bo por **Avianca**

[DIEGO M. DIAZ]
[Gerente Analítica, Digital e Innovación]

Commented [IQ1]: No se requiere una firma física. Se completan los campos con el nombre del responsable y se envía por correo electrónico el cual debe genera como respuesta de AVIANCA un OK. Si no responden en el plazo de 8 días hábiles calendario se asume que Avianca no tiene inconveniente con lo presentado

Zabel, Lauren S.

From: Juan Carlos Montoya Benitez <juancarlos.montoya@avianca.com>
Sent: Thursday, July 2, 2020 8:31 AM
To: Anaya Arenas, Laura R.
Cc: Quiñones, Armando; Peluffo Diaz, Diana I.; Magda Yazmin Bautista Correa
Subject: [External] RE: IT Operations: Service Executed CRM: May 2020
Attachments: ACN-AV Acta Servicios_ITOperation_CRM_Mayo_v1.docx

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Laura,

OK with the attached.

Juan Carlos Montoya B.

Gerente Soluciones D. y T.


Av. Calle 26 #59 – 15 Piso 4, Bogotá D.C., Colombia

Of. +57 (1) 5877700 | Móvil +57 316-4724326

juancarlos.montoya@avianca.com



A SIAH A LIANCL VEVINCA 

 **Protege el medio ambiente: imprime sólo si es necesario.** Este mensaje y sus adjuntos son exclusivos para los destinatarios intencionales. Si no eres uno de ellos, informa al remitente y borra este mensaje. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación, sin importar el propósito. El remitente no se hace responsable en caso de que en este mensaje haya presencia de algún virus. Avianca es una marca licenciada por Avianca S.A a las aerolíneas integradas bajo Avianca Holdings S.A

De: Anaya Arenas, Laura R. <laura.r.anaya.arenas@accenture.com>

Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 6:14 p. m.

Para: Magda Yazmin Bautista Correa <magda.bautista@avianca.com>

CC: Quiñones, Armando <armando.quinones@accenture.com>; Peluffo Diaz, Diana I.

<diana.i.peluffo.diaz@accenture.com>; Juan Carlos Montoya Benitez <juancarlos.montoya@avianca.com>

Asunto: IT Operations: Service Executed CRM: May 2020

Hi Magda,

According to previous discussion, attached a document that recap the services executed on May 2020.

Appreciate your support with the formal approval of this document.

Thanks in advance.



Laura R. Anaya A.

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 317 439 0819

TOGETHER
WE GROW

Strategy & Consulting | Interactive | Technology | Operations

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/34Wt6FRtNQDQ7H6xNQyRnp37Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/322DnqufrSuBiY8Cz5EUxuZ7Vc?u=www.accenture.com>

Bogotá D.C, [04] de [Junio] de [2020]

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: [20190403-280S del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285]

ACTA SERVICIOS [IT OPERATIONS – Torre CRM– Mayo,2020]

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar [los puntos de historia para el servicio de CRM del contrato IT Operations] presentados por Accenture para Avianca en el mes de [Mayo,2020].

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Durante el mes de Mayo en este stream se ejecutó el 50% del baseline acordado en el contrato de IT Operations.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las "Partes") dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

Vo.Bo por **Accenture**

[LAURA R. ANAYA A.]
Senior Manager

Vo.Bo por **Avianca**

[JUAN CARLOS MONTOYA]
[Gerente Soluciones Digital y Tecnología]

Commented [IQ1]: No se requiere una firma física. Se completan los campos con el nombre del responsable y se envía por correo electrónico el cual debe genera como respuesta de AVIANCA un OK. Si no responden en el plazo de 8 días hábiles calendario se asume que Avianca no tiene inconveniente con lo presentado

Zabel, Lauren S.

From: Rodrigo Maroto Merino <rodrigo.maroto@avianca.com>
Sent: Thursday, July 9, 2020 7:23 PM
To: Anaya Arenas, Laura R.
Cc: Peluffo Diaz, Diana I.; Quimbayo, Ivonne
Subject: [External] RE: IT Operations: UX/UI Service : May

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Hi Laura.

Yes, we have not use UX/UI capacity for may. The design resources comes from New Booking Flow project.

Regards.

De: Anaya Arenas, Laura R. <laura.r.anaya.arenas@accenture.com>
Enviado el: jueves, 9 de julio de 2020 3:07 p. m.
Para: Rodrigo Maroto Merino <rodrigo.maroto@avianca.com>
CC: Peluffo Diaz, Diana I. <diana.i.peluffo.diaz@accenture.com>; ivonne.quimbayo <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Asunto: RE: IT Operations: UX/UI Service : May

Hi Rodri,
As discussed, please your approval. Reply the email is ok, no need for physical sign.

Thanks.



Laura R. Anaya A.
Senior Manager | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 317 439 0819



From: Anaya Arenas, Laura R.
Sent: Wednesday, July 1, 2020 6:04 PM
To: Rodrigo Maroto Merino <rodrigo.maroto@avianca.com>
Cc: Peluffo Diaz, Diana I. <diana.i.peluffo.diaz@accenture.com>; Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Subject: IT Operations: UX/UI Service : May

Hi Rodri,

Attached a document that recap of under IT Operations contract, No services were executed on this stream for May 2020.

Appreciate your support with the formal approval of this document.

Thanks in advance.

Best Regards,



Laura R. Anaya A.

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 317 439 0819



This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3N8q6Fg3EhFW91HHCL1BTGf7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/325uJFodgRdUTYKjp2V9Ada7Vc?u=www.accenture.com>

Zabel, Lauren S.

From: Magda Yazmin Bautista Correa <magda.bautista@avianca.com>
Sent: Wednesday, July 1, 2020 9:44 PM
To: Anaya Arenas, Laura R.
Cc: Quimbayo, Ivonne; Diego Andres Rubio Gaitan; Quiñones, Armando; Peluffo Diaz, Diana I.
Subject: [External] RE: WEB/MOBILE/AEM: May 2020
Attachments: ACN-AV Acta Servicios_ITOperation_WMA_Mayo_v1.docx

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

APROBADO

De: Anaya Arenas, Laura R. <laura.r.anaya.arenas@accenture.com>
Enviado el: miércoles, 1 de julio de 2020 17:39
Para: Magda Yazmin Bautista Correa <magda.bautista@avianca.com>
CC: ivonne.quimbayo <ivonne.quimbayo@accenture.com>; Diego Andres Rubio Gaitan <andres.rubio@avianca.com>; Quiñones, Armando <armando.quinones@accenture.com>; Peluffo Diaz, Diana I. <diana.i.peluffo.diaz@accenture.com>
Asunto: WEB/MOBILE/AEM: May 2020

Hi Magda,

According to previous discussion, attached a document that recap the services executed on May 2020.

Appreciate your support with the formal approval of this document.

Thanks in advance.

The Accenture logo, featuring the word "accenture" in a bold, lowercase, sans-serif font. A small, stylized purple arrow points upwards and to the right from the top of the letter 't'.

Laura R. Anaya A.

Senior Manager | Colombia – Hispanic South America
Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | +57 317 439 0819

TOGETHER
WE GROW
Strategy & Consulting | Interactive | Technology | Operations

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3Fj7n33v758h4JqtFFpChvq7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/3RpjncsycE6hkB9jaKn2QwT7Vc?u=www.accenture.com>

Bogotá D.C, [04] de [Junio] de [2020]

Aerovías del Continente Americano S.A. - Avianca

Referencia: [20190403-280S del Contrato Marco de prestación de Servicios N° 10705285]

ACTA SERVICIOS [IT OPERATIONS – Torre WEB/MOBILE/AEM– Mayo,2020]

CONSIDERACIONES.

1. El 10 de mayo de 2020, Avianca y algunas de sus subsidiarias y afiliadas se acogieron al Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras de los Estados Unidos, 11 U.S.C. § 101 et. seq. y están operando como deudores en posesión. El proceso judicial de quiebras se está adelantando ante la Corte de Quiebras de Estados Unidos para el Distrito Sur de Nueva York bajo el radicado Caso No. 20-11133.
2. Avianca y Accenture han decidido celebrar la presente acta de mutuo acuerdo para acordar [la ejecución del servicio de WEB/MOBILE/AEM del contrato IT Operations] presentados por Accenture para Avianca en el mes de [Mayo,2020].

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan lo siguiente:

Durante el mes de Mayo dentro de este stream se realizó el 100% de la operación normal y se cumplió con el 100% del baseline acordado en el contrato de IT Operations.

APROBACIÓN.

Avianca y Accenture (las “Partes”) dejan constancia que los servicios prestados y entregables presentados por Accenture durante la vigencia del servicio se ejecutaron de conformidad con el alcance acordado en la presente acta. En consecuencia, ambas Partes declaran y expresan estar de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente acta.

MAGDA BAUTISTA.

Vo.Bo por **Accenture**

[LAURA R. ANAYA A.]
[Senior Manager]

Vo.Bo por **Avianca**

[MAGDA BAUTISTA]
[Gerente Soluciones Digital y Tecnología]

Commented [IQ1]: No se requiere una firma física. Se completan los campos con el nombre del responsable y se envía por correo electrónico el cual debe genera como respuesta de AVIANCA un OK. Si no responden en el plazo de 8 días hábiles calendario se asume que Avianca no tiene inconveniente con lo presentado

EXHIBIT 4

Zabel, Lauren S.

From: Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Sent: Tuesday, May 5, 2020 1:38 AM
To: Medina Parra, Daissy; Alegre, Paola A.
Subject: FW: Accenture: Aprobación servicios Abril bajo esquema de reducciones

Daissy tenlo presente par que hablemos
[@Alegre, Paola A.](#) para tu referencia el Ok de abril

Slds
Ivonne

From: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>
Sent: Thursday, April 30, 2020 9:36 PM
To: Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>
Cc: Diana Patricia Vergara Vela <diana.vergara@avianca.com>; Emilio Chacon Monsant <emilio.chacon@avianca.com>; Yesid Alberto Upegui Carrillo <Yesid.Upegui@avianca.com>; Gerardo Vasquez <gerardo.vasquez@avianca.com>
Subject: [External] RE: Accenture: Aprobación servicios Abril bajo esquema de reducciones

This message is from an EXTERNAL SENDER - be CAUTIOUS, particularly with links and attachments.

Ivonne

Aunque no hemos cerrado aun todos los puntos en los 3 frentes del contrato de Accenture pero entendiendo que debemos dar un avance para capturar lo ahorros en el mes de abril, estoy autorizando a facturar con los acuerdos cerrados hasta ahora para el mes de Abril.

Le pido a Emilio, Diana y Yesid que puedan con sus equipos hacer las hojas de entrada de los servicios prestados conforme esta nueva negociación de tarifas.

Una vez cerrados todos los puntos para las facturas de Abril, Mayo y Junio se firmaran los suplementos/adendas necesarios para legalizar el acuerdo.



Mil gracias a todos,

Saludos

Juan Guillermo Alzate

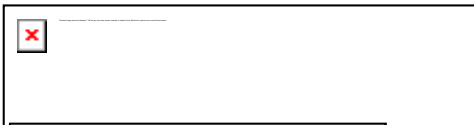
Gerente de Abastecimiento Estratégico

Avenida Calle 26 # 59 – 15; Piso 9. Bogotá, Colombia

+57 (1) 587-7700, Ext: 2725

Bogotá, Colombia

juanguillermo.alzate@avianca.com



De: Quimbayo, Ivonne <ivonne.quimbayo@accenture.com>

Enviado el: miércoles, 29 de abril de 2020 6:52 p. m.

Para: Juan Guillermo Alzate Valenzuela <juanguillermo.alzate@avianca.com>

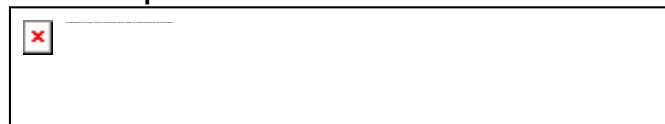
Asunto: Accenture: Aprobación servicios Abril bajo esquema de reducciones

Hola Juan!

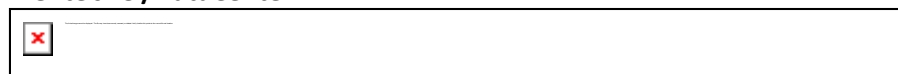
Un amable recordatorio para que no olvides enviarnos tu OK por esta vía sobre los ajustes en los precios de los realizados para el mes de Abril basados en las peticiones de reducción por tema COVID. Como te he explicado, el equipo financiero de Accenture necesita realizar los ajustes contables de Abril sobre el reconocimiento de servicio basado en las reducciones y no en los montos del contrato actual que son mucho más altos, adicionalmente y muy relevante los servicios de abril fueron prestados en su totalidad bajo el modelo solicitado por Avianca y representado en la y documentación que ya compartí.

Te hago la relación de los montos totales por frente para que sea más sencillo para ti enviarnos el OK (todos corresponden a los archivos que ya te envié igual te adjunto los correos *-menos BPO que sabes aún estamos en ello-*:

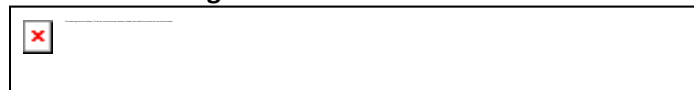
Frente IT Operations



Frente J2C /DataCenter

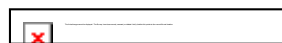


Frente Marketing BPO



Por favor es de vital importancia que tu OK llegue a 30 de Abril EOD para que sea válido en términos de auditoría interna.

Gracias de antemano
Ivonne Q



Ivonne Quimbayo SMC™

Manager | Strategy & Consulting I

Cra.7 71-52 Torre A Piso 10. Bogotá | [Cel: +57 3176654036](tel:+573176654036)

**If you receive this email outside of your normal working hours please do not respond until the next business day/hour.
#Be totally you/Truly Human Accenture.**

This message is for the designated recipient only and may contain privileged, proprietary, or otherwise confidential information. If you have received it in error, please notify the sender immediately and delete the original. Any other use of the e-mail by you is prohibited. Where allowed by local law, electronic communications with Accenture and its affiliates, including e-mail and instant messaging (including content), may be scanned by our systems for the purposes of information security and assessment of internal compliance with Accenture policy. Your privacy is important to us. Accenture uses your personal data only in compliance with data protection laws. For further information on how Accenture processes your personal data, please see our privacy statement at <https://clicktime.symantec.com/3QkP2eYGYNAYWYh4eDwJkfX7Vc?u=https%3A%2F%2Fwww.accenture.com%2Fus-en%2Fprivacy-policy>.

<https://clicktime.symantec.com/3Hcgki2shrX5NoaU8gywypq7Vc?u=www.accenture.com>